

# La archidiócesis de Sevilla a fines del Antiguo Régimen: apuntes sobre su organización económica y pastoral <sup>1</sup>

---

Carlos L. Ladero Fernández  
Universidad de Sevilla

**Resumen:** *El siguiente trabajo desarrolla, de forma breve y concisa, la organización económica y pastoral del arzobispado de Sevilla en la segunda mitad del siglo XVIII. La escasez de estudios globales sobre la ordenación diocesana, que integren sus diferentes estructuras y desarrolle su terminología, fuerzan esta síntesis conceptual que pretende facilitar el acceso a aquellos que deseen adentrarse en los pormenores de la historia eclesiástica, siguiendo el ejemplo concreto de la sede hispalense. Desde la posesión del beneficio eclesiástico, se estudian los diferentes agentes que, al frente de un ministerio determinado, vertebran la estructura diocesana y la dotan de personalidad. A su vez, se pone en contraste la particular praxis organizativa del arzobispado de Sevilla en función del objetivo perseguido: pastoral o económico.*

**Abstract:** *The following work deals briefly and concisely with the economic and pastoral organisation of the archiepiscopate of Seville in the second half of the eighteenth century. The lack of comprehensive studies on the diocesan management, integrating their different structures and developing their terminology, force the conceptual synthesis that aims to facilitate access to those wishing to delve into the details of ecclesiastical history, following the example of the headquarters of Seville. We study the different factors which are the spinal column of the diocesan structure and endow it with personality from the perspective of ecclesiastical benefice. In addition, we study the particular organizational practice of the archiepiscopate of Seville in terms of purpose: pastoral or economic.*

**Palabras Clave:** *Sevilla, siglo XVIII, organización, diócesis, beneficio, curato, arzobispo, vicario, vicaría, teniente, capellanía, dignidad, diezmos.*

**Keywords:** *Seville, eighteenth century, organization, diocese, benefice, parish, archbishop, vicar, vicariate, parish deputy, pontifical, chaplain, dignity, prebendary, tithes.*

---

<sup>1</sup> Este trabajo se inserta dentro del proyecto de investigación “Memoria de los orígenes y estrategias de legitimación en el discurso histórico-religioso en España” con referencia HAR 2009-13514, financiado por la subdirección general de proyectos de investigación del Ministerio de Ciencia e Innovación.

## **Introducción**

No se escapa al investigador la necesidad actual de profundizar en el conocimiento de las estructuras eclesíásticas, como base sobre el que debe cimentarse cualquier estudio concerniente a la materia religiosa, pues cada vez son más las carencias, conscientes o inconscientes, que en estos se advierten. Ante esta evidencia, el primer epígrafe se dedica íntegramente al concepto y distinción de diócesis metropolitana y sufragánea, localizando la sede de Sevilla en el contexto castellano desde diferentes ópticas: espacial, temporal o económica. El segundo epígrafe se centra en el estudio de la archidiócesis de Sevilla bajo la doble organización -diocesana y capitular- que caracterizó, al menos desde el punto de vista económico, la administración del arzobispado. En unión a estas estructuras, se mencionarán otras -las colegiadas- que por su especial constitución merecen reseña expresa. Por debajo de estas organizaciones, señalaremos, en función del beneficio eclesíástico anexo -curado o simple-, los agentes que posibilitaron el engranaje y buen funcionamiento de la mecánica arzobispal. Por último, en el tercero presentamos el desarrollo de algunas estructuras, ya descritas al analizar sus agentes, y el conflicto que se establece en la praxis entre la ordenación pastoral y económica de la archidiócesis a través de unidad mayor de ordenación, la vicaría.

El siguiente mapa conceptual, muestra los conceptos abordados.

### **I. Conceptos fundamentales y localización.**

1.1. Concepto y evolución geográfica-administrativa del arzobispado de Sevilla.

1.2. Contextualización económica de la archidiócesis en el ámbito episcopal castellano a fines del Antiguo Régimen.

### **II. El marco humano: los agentes.**

2.1. La organización diocesana. Organigrama benefical.

2.1.1. Beneficios dobles o curados.

-El único beneficiado: el arzobispo.

-Curas delegados.

-Provisor o vicario general.

-Vicario foráneo.

-Vicario de monjas.

-Juez de testamentos.

-“Cura más antiguo”.

-Auxiliares al curato.

-Cura interino.

-Teniente.

2.1.2. Beneficios simples.

-Prestameras.

-Pontificales.

-Capellanías.

## 2.2. La organización capitular.

### 2.2.1. El cabildo catedral.

-Dignidades: Deán, prior, arcedianos, chantre, tesorero y maestrescuela.

-Canonjías.

-Canónigos de oficio: Magistral, doctoral, lectoral y penitenciario.

-Racioneros.

-Medioracioneros.

### 2.2.2. Otras organizaciones capitulares: colegiatas.

## III. Las estructuras y la praxis organizativa.

### 3.1. Organización pastoral *versus* organización económica.

\*\*\*

## I. Conceptos fundamentales y localización

### 1.1. Concepto y evolución geográfica-administrativa del arzobispado de Sevilla

El término diócesis<sup>2</sup>, procedente de la tradición romana, sirvió para designar cada una de las circunscripciones administrativas imperiales creadas por Diocleciano el año 297, no siendo un concepto que se perfile e imponga hasta las decretales de Gregorio IX en 1234. Dentro de este territorio, la autoridad máxima es detenida por el obispo como delegado del poder pontificio quien, en coordinación con el resto del clero secular y regular, dirigía espiritualmente a los fieles. Esta dirección se entendía en un sentido amplio de la palabra pues la interrelación plena, e incluso confusa, de la potestad temporal y espiritual hizo que, en torno a la figura del obispo y “su iglesia”, se creara una administración paralela a la estatal -incluso antes de definirse territorialmente el estado- con competencias económicas o judiciales, en virtud del derecho divino, que superaba toda acción pastoral.

Ya en el siglo II, con la difusión de las comunidades cristianas, se experimentó un aumento de las sedes episcopales que obligó a las autoridades romanas a con-

---

<sup>2</sup> Obras de referencia fundamental para el estudio genérico de la diócesis es el *Diccionario de Historia Eclesiástica de España* coordinado por Quintín Aldea, Tomás Marín y José Vives, CSIC, 1975. MANSILLA REOYO, Demetrio, *Geografía eclesial de España: estudio histórico-geográfico de las diócesis*, Iglesia Nacional Española, 1994. También son de gran utilidad las actas publicadas con motivo de los distintos congresos de la Asociación de archiveros de historia de la iglesia en España. Por reseñar alguno: *Beneficencia y hospitalidad en los archivos de la iglesia* (1995), *Instituciones de enseñanza y archivos de la iglesia* (1996), *Las visitas pastorales en el ministerio del obispo y archivos de la Iglesia* (1997), *Geografía eclesial hispana y archivos de la iglesia* (2003). Una obra clásica: FLOREZ, Enrique, *España sagrada*, Imprenta de Antonio Marín, 1752. Otras obras generales que reparan en el concepto de diócesis y su distribución peninsular: GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (coord.), *Historia de la iglesia en España*, Editorial Católica, 1979; SÁNCHEZ HERRERO, José, *Historia de la iglesia en España e Hispanoamérica: desde su incipio hasta el siglo XXI*, Sílex, 2008; GALLEGO, José Andrés, *La historia de la iglesia en España y el mundo hispano*, Universidad Católica San Antonio de Murcia, 2001.

trolar desde la metrópoli o capital de provincia los territorios adscritos a ésta y se acepta que ya a fines del siglo III la figura de este obispo se destaque nominalmente bajo el calificativo de “metropolitano”. Las iglesias que dependieron de su control recibieron el nombre de sufragáneas<sup>3</sup>.

Es precisamente en la segunda mitad del siglo III, cuando se apunta la constitución de la archidiócesis de Sevilla, producto del intercambio cultural de una urbe en potencial crecimiento. Las sedes sufragáneas que se integraron en ella fueron las cercanas de Itálica, *Astigi* -Écija- y *Elepla* -Niebla-, sumándose a esta nómina, a la caída del imperio, las mitras de *Illiberis* -Granada-, *Vergi* -Berja, Almería- *Ili-turgi* -Cuevas de Lituergo, Andújar- *Malaca* -Málaga-, *Corduba* -Córdoba-, *Egabro* -Cabra-, *Ipagro* -Aguilar de la Frontera, Córdoba-, *Tucci* -Martos, Jaén- y *Carcere* -Carchel, Jaén-. Probablemente, también se incorporaran en esta época las diócesis de *Ursona* -Osuna- y *Assidonia* -Medina Sidonia-.

La invasión musulmana en 711, quebraría la trayectoria de estas diócesis certificando la muerte de muchas que, de hecho, se encontraban vacías de poder desde el hundimiento de la administración romana. Otras, insertas en el eje político visigodo y colectoras del rico legado musulmán presidirían la restauración de sus “iglesias” tras la reconquista cristiana, aunque con alteración de sus primitivas relaciones de dependencia. De esta manera, Fernando III restauró las iglesias de Córdoba y Sevilla en el siglo XIII, haciendo lo propio los Reyes Católicos con las de Málaga y Granada tras la caída del reino nazarí. Sólo Málaga y Córdoba volverían a formar parte de la archidiócesis de Sevilla, ésta última ya en época contemporánea, perteneciendo hasta el siglo XIX a la archidiócesis de Toledo. Otras sedes antiguas como *Astigi* -Écija- darían nombres a dignidades del cabildo catedral de Sevilla -arcedianos- en recuerdo de un pasado glorioso sin más contenido que el disfrute de un beneficio económico y de las preeminencias anexas al cargo<sup>4</sup>.

---

<sup>3</sup> Teruel Gregorio de Tejada advierte que no todas las diócesis no metropolitanas eran sufragáneas existiendo algunas excepciones por razones históricas, sobre todo en Italia. Por otra parte, no debemos olvidar la diócesis exenta que dependía directamente de la Santa Sede, tal es el caso de Oviedo o León en la corona de Castilla: TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Crítica, 1993, pág. 158.

<sup>4</sup> La diócesis de *Assidonia* logró restaurarse en 1261 siendo al poco tiempo trasladada a Cádiz: Ídem, pág. 163.

Finalizada la reconquista, en puertas de la Edad Moderna, la archidiócesis<sup>5</sup> se hallaría configurada por las sedes sufragáneas de Cádiz<sup>6</sup>, Canarias, Marruecos, Málaga y los territorios episcopales americanos de México, Lima y Santo Domingo. Estos últimos, hasta su erección como arzobispados en 1546-1547<sup>7</sup>. Esta adscripción permaneció invariable hasta el siglo XIX cuando se incorpora Badajoz, Córdoba y Tenerife, como secesión de la antigua de “Canaria”, y se pierde Málaga que pasa a formar parte del arzobispado de Granada. Como apunte, cabe señalar que, durante la Baja Edad Media y hasta 1393, la mitra portuguesa de Silves también dependió de la sede hispalense.

<sup>5</sup> Para un análisis más exhaustivo de la archidiócesis a fines del Antiguo Régimen podemos señalar las siguientes obras generales: MARTÍN RIEGO, Manuel & RUÍZ SÁNCHEZ, José Leonardo, “Historiografía de Edad Moderna y Contemporánea (1965-2007)”, *Anuario de historia de la iglesia andaluza*, volumen I, 2008, pp. 13-123; CORTÉS PEÑA, Antonio & LÓPEZ GUADALUPE, Miguel Luis (eds.), Universidad de Granada, 1999; CORTÉS PEÑA, Antonio Luis, *Iglesia y cultura en la Andalucía moderna: tendencias de la investigación, estados de las cuestiones*, Proyecto Sur-Granada, 1995; CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Estudios sobre la Iglesia andaluza moderna y contemporánea*, Instituto de Historia de Andalucía, 1980; MARTÍN RIEGO, Manuel, “Configuración geográfico-eclesiástica de Andalucía Occidental (Córdoba, Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta)”, *Memoria Ecclesiae*, nº 27, 2005, pp. 243-308; SÁNCHEZ HERRERO, José (coord.), *Iglesias de Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, BAC, 2002. Para Sevilla: ROS CARBALLAR, Carlos (coord.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Castillejo, 1992; MATUTE Y GAVIRIA, Justino, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Guadalquivir, 1997; CANDAU CHACÓN, María Luisa, *Delitos y penas en el mundo eclesiástico sevillano*, Diputación de Sevilla, 1993; ---, *Iglesia y sociedad en la campiña sevillana: la vicaría de Écija (1697-1723)*, Diputación provincial de Sevilla, 1986; NAVARRO RUIZ, Francisco (coord.), *Magna hispalensis: el universo de una Iglesia*, Ayuntamiento de Sevilla, 1992; MARTÍN RIEGO, Manuel, “Organización interna de la archidiócesis hispalense: arcedianatos, vicarías foráneas y arciprestazgos (1248-1911)” en Carmen Álvarez Márquez & Manuel Romero Tallafigo (eds.), *Archivos de la iglesia de Sevilla: homenaje al archivero D. Pedro Rubio Merino*, Cajasur, 2006, pp. 429-461. Para Cádiz: MORGADO GARCÍA, Arturo, *La diócesis de Cádiz: de Trento a la desamortización*, Universidad de Cádiz, 2008; BEGA GEÁN, Eugenio & GARCÍA ROMERO, Antonio, *Origen e historia del antiguo obispado asidonense*, Universidad de Cádiz, 1997; ANTÓN SOLÉ, Pablo, *La iglesia gaditana en el siglo XVIII*, Universidad de Cádiz, 1994. Para Málaga: BURGOS MADROÑERO, Manuel, “Málaga siglo XVIII: la iglesia”, *Jábega*, nº 3, 1973, pp. 46-54; DE MATERO AVILÉS, Elías, “La diócesis de Málaga a fines del siglo XIX: límites y división eclesiástica”, *Isla de Arrián*, nº6, 1995, pp. 167-178. Para Canarias: LABOA, Juan María (coord.), *Iglesias de Canarias y Tenerife*, BAC, 2007; CALVO CRUZ, Mercedes; *La contabilidad de espolios y vacantes: diócesis de Canarias (1753-1851)*, Universidad de las Palmas, 2000; BETHENCOURT MASSIEU, Antonio, “Canarias: diócesis de patronato real”, en M<sup>a</sup> Ángeles Sobaler (coord.), *Estudios en homenaje al profesor Teófanos Egido*, tomo I, 2004, pp. 167-181; NÚÑEZ PESTANO, Juan Ramón, “La organización eclesiástica de Canarias en la Edad Moderna”, *Memoria Ecclesiae*, nº 27, 2005, pp. 25-62. Para Marruecos y Ceuta: LOURIDO DÍAZ, Ramón, “La iglesia en Marruecos del siglo XII al XIX”, en Ramón Lourido (coord.) *El cristianismo en el norte de África*, 1993, pp. 73-94; GARCÍA BARRIUSO, Patrocinio, “La constitución jerárquica histórica y actual de la iglesia en Marruecos”, *Revista española de derecho canónico*, nº 116, 1984, pp. 217-282; SZMOLKA CACERES, José, “Una nueva diócesis andaluza. La incorporación del obispado de Ceuta a la iglesia hispalense (1675-1680) en Miguel Luis López-Guadalupe & Antonio Luis Cortés (eds.), *Estudios sobre iglesia y sociedad en Andalucía en la Edad Moderna*, 1999, pp. 197-208.

<sup>6</sup> Teruel Gregorio de Tejada concreta que los obispos de sede gaditana mantuvieron la denominación de Cádiz-Algeciras hasta 1933, aunque no figurase así en el nombre oficial de curia: TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 164.

<sup>7</sup> Configuración de la archidiócesis en 1512, fecha del concilio provincial convocado por el arzobispo fray Diego de Deza: SÁNCHEZ HERRERO, José, “La reforma, 1474-1523” en Historia de la Iglesia de Sevilla, Castillejo, 1992, pág. 324. En el siglo XVIII, esta división se mantiene como se puede comprobar en el mapa que el mismo autor ofrece: *Historia de la Iglesia en España...op. cit.* pág. 291; CASTAÑEDA DELGADO, Paulino, “La carrera de Indias, camino hacia Dios. La evangelización de América” en Francisco Navarro Ruíz (coord.), *Magna hispalensis: el universo de una Iglesia*, Ayuntamiento de Sevilla, 1992, pp. 303-321.

Bajo dominio portugués, Ceuta se incorpora a la monarquía hispánica en 1580, tras reivindicar Felipe II sus derechos a la sucesión del rey Sebastián. Previamente, en 1570, se habrían unificado las diócesis de Ceuta y Tánger, cuyo obispo debió compartir residencia entre ambas ciudades. Posteriormente, Ceuta se integraría a la archidiócesis de Sevilla<sup>8</sup>.

Respecto a la extensión territorial de las circunscripciones episcopales, es difícil establecer unas medidas concretas debido al variado método agrimensor utilizado en la Edad Moderna. Nuestras palabras son ejemplificadas por el catastro del marqués de la Ensenada que, elaborado desde 1749, muestra un amplio abanico de unidades, siendo la más comunes la aranzada y la fanega<sup>9</sup>. Por unidades contabilizadas, el arzobispado de Santiago era el territorio más extenso con doce circunscripciones episcopales frente a los obispados únicos y exentos de Oviedo y León.

Al frente de la división supradiocesana, el arzobispo presidiría la provincia eclesiástica dependiendo directamente de la Santa Sede. Sin potestad de régimen sobre sus iglesias sufragáneas, tenía encomendada la tarea de preservar la fe y disciplina eclesiástica en aquellas, pudiendo remitirse a Roma en caso que fuese necesario. Roma, a su vez, podía comisionarlo para ejecutar visita y reprenderla. En el plano litúrgico, se le permitía celebrar en cualquier iglesia de la provincia incluso en la catedral, previo consentimiento del ordinario del lugar. Por último, podía convocar, organizar y presidir cualquier concilio provincial que se celebrase<sup>10</sup>. Con potestad plena, el arzobispo sevillano ejercería

<sup>8</sup> Desde 1675: TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario...op. cit.* pág. 165. Para profundizar: GÓMEZ BARCELÓ, José Luis, "La diócesis de Ceuta" en José Sánchez Herrero (coord.), *Historia de las diócesis españolas: Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, BAC, 2002, pp. 725-780.

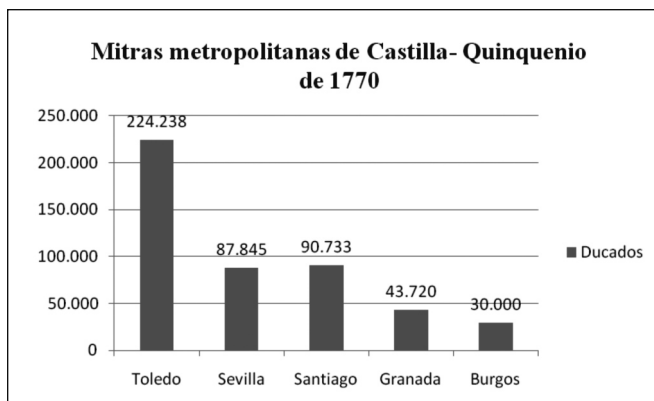
<sup>9</sup> Sobre esta cuestión puede verse el artículo monográfico de López Ontiveros donde subraya el panorama agrimensor de la Andalucía del Setecientos abordando, además de la aranzada y la fanega, otras medidas residuales como la tabúlla, el marjal, la barchela, el celemín o la obrada: LÓPEZ ONTIVEROS, Antonio, "El catastro de Ensenada y las medidas de tierra en Andalucía", *Revista de Estudios Regionales*, nº 53, 1999, pp. 191-204.

<sup>10</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 234. En la historiografía del beneficio eclesiástico debemos subrayar obras clásicas: SARPI, Paolo, *Tratado de los beneficios eclesiásticos*, Imprenta de Antonio Martínez, Madrid, 1823; SEMPERE Y GUARINOS, Juan, *Historia de las rentas eclesiásticas de España*, Imprenta de Sancha, Madrid, 1822; DE AZPILCUETA NAVARRO, Martín, *Tratado de las rentas de los beneficios eclesiásticos (...)*, Imprenta de Adrian Ghemart, Valladolid, 1566. Otras aportaciones: GARCÍA RODRÍGUEZ, José, *De la Universidad de Carmona: prospecto para un estudio del beneficio eclesiástico*, Colectivo arte, geografía e historia de Carmona, 1980; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel, *La Universidad de beneficiados de Carmona, estudio de la formación de una propiedad eclesiástica*, Universidad de Santiago de Compostela, 1975; CATALÁN MARTÍNEZ, Elena, "El derecho de patronato y el régimen benefical de la iglesia española en la Edad Moderna" *Hispania sacra*, nº 113, 2004, pp. 135-168; GARCÍA HERREROS, Almudena, "Reforma benefical en Palencia a fines del Antiguo Régimen", *Espacio, tiempo y forma*, nº5, 1992, pp. 297-312; SARMIENTO PÉREZ, José, *Reforma benefical en la diócesis de Badajoz durante la crisis del Antiguo Régimen (1769-1841)*, Diputación de Badajoz, 2005; --- "El plan benefical del obispo don Manuel Pérez Minayo en 1770", *Revista de estudios extremeños*, nº 2, 2004, pp.719-750; ---"La reforma benefical en la Colegiata de Zafra", *Espacio, tiempo y forma*, nº 14, 2001, pp. 73-126; ---"Reforma benefical en la catedral de Badajoz", *Revista de estudios extremeños*, nº 2, 2005, pp. 655-698; MARÍN LÓPEZ, Rafael, "Notas sobre el sistema benefical en el arzobispado de Granada en la Edad Moderna" en Rafael Vázquez Lesmes (coord.), *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, 2004, pp. 75-104; LÓPEZ ANDRÉS, Jesús, "Real patronato eclesiástico y presentación benefical: la actuación de la corona de Castilla en la diócesis de Almería" en Miguel Luis López-Guadalupe & Antonio Luis Cortés (eds.), *Iglesia y sociedad en el reino de Granada (ss. XVI-XVIII)*, Universidad de Granada, 2003, pp. 107-119; TORRES GUTIÉRREZ, Alejandro, *Iglesia y fisco en la historia de España*, Universidad Complutense, 2000; MORGADO GARCÍA, Arturo, "Provisión de beneficios eclesiásticos en la diócesis de Cádiz durante el Antiguo Régimen (1700-1836)", *Chronica Nova*, nº18, 1990, pp. 343-364; BARRIO GOZALO, Maximiliano, "El sistema benefical en la España del siglo XVIII. Pervivencias y

su autoridad dentro de los límites de su sede metropolitana: las actuales provincias eclesiásticas de Sevilla, Huelva, Jerez, algunos pueblos de la de Cádiz y otros de la Málaga.

## 1.2. Contextualización económica de la archidiócesis en el ámbito episcopal castellano a fines del Antiguo Régimen

Tras localizar en el espacio y el tiempo a la archidiócesis de Sevilla, vamos a valorar el peso económico de sus sedes en relación a otras de la Corona de Castilla. Fechado en 13 de agosto de 1770, un informe firmado por Nicolás Manzano y Marañón -secretario de cámara y del real patronato de Castilla- corona la jerarquía episcopal castellana con la mitra de Toledo<sup>11</sup>. Dicha sede reguló su beneficio en 224.238 ducados frente a un total de 1.300.491 ducados de vellón<sup>12</sup> -14.305.401 reales/anuales aprox.-, cifra a la que ascendió el sumatorio de todas las sedes castellanas: seis diócesis metropolitanas -Toledo, Sevilla, Santiago, Burgos, Granada-, treinta diócesis sufragáneas y los obispados exentos de León y Oviedo. En segundo lugar, y a gran distancia, se situarían las sedes de Santiago de Compostela y Sevilla, con 90.733 ducados y 87.845 ducados, respectivamente. En el lado opuesto, las mitras de Ceuta, Guadix, Almería y Ciudad Rodrigo no superarían los 10.000 ducados anuales de renta. Mientras, el 72,9% de las diócesis se hallaron en el arco comprendido entre esta cifra y los 50.000 ducados. Este umbral sólo fue superado por las diócesis de Sigüenza, Jaén o Málaga que, sin embargo, no alcanzaron la importancia económica de las citadas sedes de Toledo, Sevilla y Santiago.



**Fuente:** AGS, Sección de Gracia y Justicia, Negociado de pensiones sobre mitras, legajo nº 611. Elaboración propia.

cambios”, *Cuadernos dieciochistas*, nº 2, 2001; ---“La iglesia y los eclesiásticos en la España del seiscientos: beneficios y beneficiados” en José Alcalá-Zamora y Ernest Belenguer (eds.), *Calderón de la Barca y la España del Barroco*, tomo I, 2003, pp. 361-400. Una de las aportaciones más recientes: BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El sistema benefical de la iglesia española en el Antiguo Régimen (1475-1834)*, Universidad de Alicante, 2010. Para el caso concreto de Sevilla, debemos destacar: MARTÍN RIEGO, “El plan de erección y dotación de curatos de 1791. Una reforma en la archidiócesis de Sevilla”, *Isidorianum*, nº 4, 1993, pp. 199-245.

<sup>11</sup> ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS (AGS), Sección de Gracia y Justicia, Negociado de pensiones sobre mitras, legajo nº 611.

<sup>12</sup> Si atendemos al valor aproximado de once reales por ducado: MARIÉN Y ARRÓSPIDE, Antonio, *Tratado general de monedas, pesas y medidas y cambios de todas las naciones, reducidas a las que se usan en España*, Imprenta de Benito Cano, Madrid, 1789, pág. 192.

En el caso concreto de Sevilla, podemos notar la disparidad benefical más acusada entre una metrópoli castellana y su sufragánea -Ceuta-. La diferencia de valor de sus mitras superaba el 90%. Con sólo 7.000 ducados anuales de renta, la mitra de Ceuta necesitaba de la dotación externa para su mantenimiento que procedió principalmente del erario regio y de otras pensiones eclesiásticas asumidas por las iglesias castellanas más potentes. El acto de pensionar consistía en gravar la renta de un beneficio eclesiástico, que se había creado o vacado, en el momento de su presentación. El candidato a ocupar dicho beneficio debía aceptar las cargas impuestas. La pensión podía ser vitalicia, perpetua o renovable por periodos de catorce años, según su duración. De esta manera, según nuestras referencias para 1770, la mitra de Granada se hallaba gravada por un periodo de catorce años en 10.237 ducados y un real de vellón anuales para beneficiar a la sede de Ceuta, haciendo lo propio la de Córdoba con otra pensión análoga de 4.534 ducados y 8 maravedís, la de Jaén con 1.500 ducados, la de Cádiz con 3.617 ducados o la de Coria con una pensión perpetua de 500 ducados. La sede episcopal de Sevilla al parecer no mantenía vínculo de gravamen con la de Ceuta, no obstante, el plan de curatos de 1791 da cuenta de una prestamera de la iglesia jerezana de San Miguel anexa al cabildo catedral ceutí por valor de 55.000 reales<sup>13</sup>.

Sí podemos notificar las pensiones que hubo de soportar el arzobispo sevillano Francisco Solís el año de 1770 por valor de 44.217 ducados con 10 reales, repartidos de la siguiente forma: 6.236 ducados con 3 reales en pensiones perpetuas, tales como el Montepío del ministerio -2.927 ducados con 3 reales- o el hospital real -2.409 ducados-; 11.309 ducados en pensiones por bulas de catorce años destinándose la mayor partida al hospital real de la armada de Cádiz -6.000 ducados-; 26.672 ducados con 7 reales en pensiones vitalicias, siendo la pensión del cardenal infante Luis Jaime de Borbón, arzobispo dimisionario de Sevilla, la mayor de las registradas: 25.199 ducados con 10 reales -277.199 reales-.

**PENSIONES DE LA MITRA DE SEVILLA-QUINQUENIO DE 1770**

INSTITUCIÓN/ PARTICULAR	PERPETUAS	RENOVABLES	VITALICIAS
Convento de las Descalzas Reales (Madrid)	200		
Convento de la Encarnación (Madrid)	200		
Iglesia Colegial de Covadonga (Oviedo)	500		



<sup>13</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación de curatos*, Imprenta de la dignidad arzobispal, Sevilla, 1791, pág. 62.

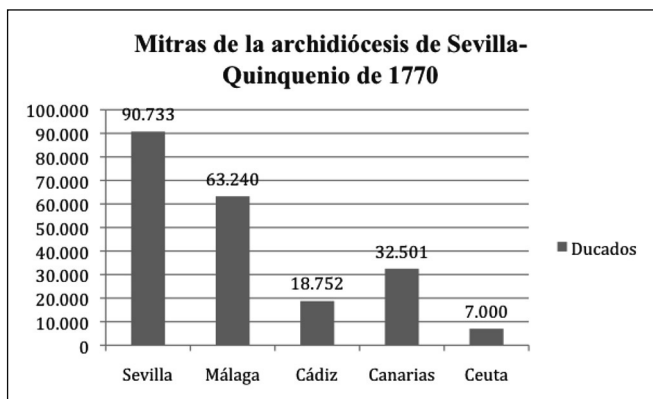


Hospital Real	2.409		
Montepío del Ministerio	2.927		
Hospital de los Inocentes		1.511	
Capilla Real		2.309	
Iglesia Colegial de San Hipólito (Córdoba)		500	
Beaterio de mujeres incurables		1.000	
Hospital Real de la Armada (Cádiz)		6.000	
D. Antonio Rodríguez			400
D. Francisco Esles			200
D. Domingo Rivero, obispo auxiliar de Sevilla			872
D. Luis Jaime de Borbón, arzobispo dimisionario de Sevilla			25.199
<b>TOTAL</b>	<b>6.236</b>	<b>11.320</b>	<b>26.671</b>
	<b>44.227</b>		

**Fuente:** AGS, Sección de Gracia y Justicia, Negociado de pensiones sobre mitras, legajo nº 611. Elaboración propia. En ducados de vellón.

El contraste económico de la sede hispalense con las otras diócesis de su territorio se hace más discreto si observamos las rentas anuales que éstas arrojaban: Málaga con 63.240 ducados, Canarias con 32.501 ducados y Cádiz con 18.752 ducados. Si abrimos el radio de estudio, y contemplamos el ámbito regional, la diferencia se acentúa al comparar los 43.720 ducados y 2 reales de vellón que producía el arzobispado de Granada y que no llegaba a superar ni a la diócesis de Málaga, convertida en la mitra más valorada de Andalucía oriental en el quinquenio de 1770. Los datos sancionan a su vez el mayor peso económico de las sedes del arzobispado de Sevilla frente a las del arzobispado de

Granada -Granada, Guadix y Almería-, pues tanto Córdoba como Jaén pertenecían al arzobispado de Toledo.



Fuente: AGS, Sección de Gracia y Justicia, Negociado de pensiones sobre mitras, legajo nº 611. Elaboración propia.

## II. El marco humano: los agentes

Dentro de la Iglesia de Sevilla debemos considerar dos instituciones complementarias que canalizaron el poder: el arzobispado y el cabildo catedral. Al margen, hubo otras instituciones establecidas en la diócesis y privilegios en su constitución: colegiatas o priorazgos.

### 2.1. La organización diocesana. Organigrama benefical

Barrio Gozalo define los beneficios como un oficio eclesiástico al que están unidos de forma indisoluble cierto número de bienes y que reúne dos características fundamentales: haber sido fundado con la intervención de la jerarquía eclesiástica y con una presumible perennidad<sup>14</sup>. Atendiendo a la definición propuesta, bajo el concepto de beneficio se agruparían gran número de piezas eclesiásticas de distinta calidad y cuantía económica.

La heterogeneidad de este grupo hace que en él se integre desde un arzobispo hasta un capellán no ordenado sacerdote de renta incongrua<sup>15</sup>. También podía darse

<sup>14</sup> BARRIO GOZALO, Maximiliano, "El sistema benefical...art. cit.", pág. 75. De gran interés para cuestiones de orden jurídico obras clásicas como las de Gómez Salazar: GÓMEZ SALAZAR, Francisco, *Instituciones de derecho canónico*, Imprenta de Alejandro Gómez Fuentenebro, Madrid, 1880; --- *Tratado teórico-práctico de procedimientos eclesiásticos*, Imprenta de Eusebio Aguado, Madrid, 1868.

<sup>15</sup> El derecho canónico obligaba a disponer al pretendiente a las órdenes sagradas de un beneficio cuya renta le permitiera vivir dignamente. Sin embargo, el desarrollo del sistema benefical demuestra cómo muchos beneficiarios viven de rentas antiguas, a través de las cuales no logran la sustentación. Este problema derivó en otros como el del absentismo del clérigo, obligado a emplearse en otros oficios. Algunas obras para el estudio del clero a fines del Antiguo Régimen: DOMÍNGUEZ ORTIZ, Antonio, *Las clases privilegiadas en el Antiguo Régimen*, Istmo, 1985; REY CASTELAO, Ofelia, *Poder y privilegios en la Europa del siglo XVIII*, Síntesis, 1992; MARTÍN MARTÍN, José Luis, "El clero rural en la corona de

el caso contrario: un sacerdote cuyo nivel de ingresos superase al de una dignidad del cabildo catedral. Algunos, debidos a sus elevadas rentas, no residieron en el beneficio, nombrando, en el caso que éste llevara aparejada la residencia<sup>16</sup>, algún teniente, vicario o coadjutor que, con toda seguridad, tenía menor formación, en perjuicio de la comunidad o particular que sirviese. Igualmente, actuó negativamente sobre el pueblo, el absentismo obligado de aquellos que, por sus escasas rentas, faltaron a la residencia sin instituir sustituto. Por tanto, de estas reflexiones se deduce una característica fundamental que presidió al sistema benefical moderno: las fuertes desigualdades generadas dentro del estado eclesiástico, producto de las distintas compensaciones económicas. Éstas y otras motivaciones movieron a la autoridad eclesiástica a tener como objetivo prioritario la redimensión de las piezas eclesiásticas. Sin embargo, esta actuación no estuvo exenta de oponentes, como la Universidad de Beneficiados, que paralizó distintas tentativas de cambio. Sólo a fines el siglo XVIII, con el apoyo decidido de la corona y el debilitamiento de estas instituciones, se conseguiría arrojar un poco de luz sobre este complejo asunto. En la archidiócesis de Sevilla, tuvo un resultado concreto: el Plan de erección y dotación de curatos que editara el arzobispo Llanes y Argüelles en 1791, fruto de su interés y de preladados anteriores. En este plan se observaban todos aquellos beneficios simples que integraban la iglesia de Sevilla -beneficios de libre provisión, prestameras, pontificales y beneficios anexos a instituciones<sup>17</sup>- exponiéndose las posibles supresiones y agregaciones para que los curatos del arzobispado resultaran congruos. Para ello, se marcaron tres niveles de renta que condicionarían tres tipos de curatos: De primera clase, por encima de 6.600 reales anuales; de segunda clase desde 5.500 a 6.600 y de

---

Castilla” en M<sup>a</sup> Desamparados Martínez & M<sup>a</sup> Dolores Segura (eds.), *La iglesia en el mundo medieval y moderno*, 2004, pp. 55-82; VALENZUELA GARCÍA, Catalina, “Una aproximación al conocimiento del bajo clero secular en la Andalucía del siglo XVIII”, *Anuario de estudios sevillanos*, n.º 39, 2006, pp.741-770; MORGADO GARCÍA, Arturo, *Ser clérigo en la España del Antiguo Régimen*, Universidad de Cádiz, 2000; --- *El clero gaditano a fines del Antiguo Régimen: estudio de las órdenes sacerdotales (1700-1834)*, Fundación Municipal de Cultura de Cádiz, 1989; BENÍTEZ BAREA, Avelina, *El bajo clero rural en el Antiguo Régimen (Medina Sidonia, siglo XVIII)*, Universidad de Cádiz, 2001; MOYA ULLDEMOLINS, Joaquín, *El clero cordobés: potencial económico, rentas, bienes (s. XVIII-XIX)*, Universidad de Córdoba, 1986; ALEMÁN RUIZ, Esteban, “El clero canario del Antiguo Régimen, visto pos sus contemporáneos”, *Vegueta*, n.º 4, 1999, pp. 131-152; BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El clero en la España Moderna*, Cajasur/CSIC, 2010; --- “El clero parroquial en la España moderna: estilo de vida y aspectos socio-económicos”, *Cuadernos de investigación histórica*, n.º24, 2007, pp.311-342; MARTÍN RIEGO, Manuel, *Las conferencias morales y la formación permanente del clero en la archidiócesis de Sevilla (siglos XVIII al XX)*, Fundación Infanta María Luisa. 1997; --- “El clero parroquial de la vicaría de Ayamonte en el siglo XVIII”, *Aestuaría*, n.º 3, 1995, pp.123-166; --- “El clero parroquial del Puerto de Santa María a través de los libros de visitas pastorales. Año 1764”, *Revista de historia del Puerto*, n.º 15, 1995, pp. 53-79; CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *El clero rural de Sevilla en el siglo XVIII*, Caja Rural de Sevilla, 1994; --- “Clero y “status” en la Andalucía Moderna. Privilegio, diversidad y conflictos”, *Actas del Congreso Internacional Andalucía Barroca*, vol. II, 2008, pp. 39-54; --- “El clero secular y la historiografía: tendencias, fuentes y estudios referidos a la Modernidad”, *Revista de Historiografía*, n.º2, 2005, pp.75-89; GARCÍA-BAQUERO, Antonio & ÁLVAREZ SANTALÓ, Carlos, “Riqueza y pobreza del clero secular en la Sevilla del Antiguo Régimen (1700-1834)”, *Trocadero*, n.º 8-9, 1996-1997, pp.11-46;

<sup>16</sup> No todos los beneficios simples o sin cura de almas eran residenciales. El beneficio curado sí llevaba aparejada la residencia que, de forma expresa, se reiteró sucesivas veces desde el Concilio de Trento. Los continuos exhortos pastorales a su cumplimiento revelan la escasa efectividad del mandamiento.

<sup>17</sup> Claro ejemplo de beneficios que habían perdido su condición canónica para ser instrumento de dotación.

tercera clase desde 3.300 a 4.400 reales anuales<sup>18</sup>. Por debajo de esta remuneración, sólo estarían aquellos que hubiese de servir para título de órdenes.

La provisión de beneficios se podía realizar de dos formas:

**1. Por colación eclesiástica:** la fundación y dotación del beneficio se realizaba por un eclesiástico con poder jurisdiccional, como el obispo. Tenían potestad de proveer dignidades, canonjías y demás prebendas de libre provisión en los llamados meses ordinarios: marzo, junio, septiembre y diciembre.

**2. Por derecho de patronato:** la fundación y dotación la realizaba una entidad privada o un particular, laico o eclesiástico, que presentaba al candidato, correspondiéndole a la autoridad religiosa la institución o confirmación del mismo. Dentro de esta categoría, el patrono más destacado fue el rey<sup>19</sup>. Como veremos, a la corona le correspondía la presentación de los beneficios mayores<sup>20</sup> desde 1523. ¿Sólo presentaban beneficios mayores? Ésta era la norma general a la cual se yuxtaponían numerosas excepciones. Por ejemplo, desde 1486 los reyes tenían potestad de presentar canonjías, prebendas y otras dignidades en las iglesias de Canarias, Granada y Puerto Real. No obstante, a partir del concordato de 1753, estos recibirían el derecho de patronato universal sobre cualquier beneficio que vacase en los considerados meses apostólicos, salvo sobre aquellos reservados por la Santa Sede: enero, febrero, abril, mayo, julio, octubre y noviembre. Entre estas reservas pontificias, se hallaría un beneficio sevillano en la Puebla de Guzmán, cuyo valor por quinquenio no bajaba de los 40.000 reales anuales<sup>21</sup>.

En esencia, podemos distinguir entre beneficios curados o simples, según llevara implícita la cura de almas<sup>22</sup>. Sobre esta dicotomía consideraremos a los protagonistas y, de forma anexa, a las estructuras que organizaron la sede metropolitana: el sistema de control e información más eficaz del momento.

---

<sup>18</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op.cit.* pág. 17.

<sup>19</sup> A éste le seguirían en importancia aquellos particulares, principalmente del estamento nobiliario, que poseían enclaves territoriales donde, para atender a la población, debían financiar el culto con fábrica, ornamentos y ministros.

<sup>20</sup> Se consideran beneficios mayores, la provisión de obispados, algunas abadías y primeras dignidades de cabildos catedralicios: BARRIO GOZALO, Maximiliano, "El sistema benefical...art. cit.", pág. 82.

<sup>21</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 89.

<sup>22</sup> Con independencia de la clasificación propuesta, existen otras divisiones del estado eclesiástico. En concreto, una de las más utilizadas, es la jerarquización en función del orden canónico recibido. Esta división, distingue entre el clérigo de tonsura o "corona", los clérigos menores y los clérigos mayores. Entre los primeros, la tonsura era signo de identificación del religioso y constituía el primer paso de la carrera eclesiástica. A partir de aquí, se podía acceder a las órdenes menores o primeros grados (ostiario, lector, exorcista y acólito, por este orden). La recepción de estos cuatro grados no exigía votos y no acercaba al ministro a la materia sagrada. A partir del quinto grado, el clérigo se ordenaba "in sacris", es decir, se obligaba al celibato, y participaba de forma activa en la liturgia y el culto. Son los ordenados de subdiácono, diacono o presbítero, también conocidas estas dos últimas categorías como ordenados de epístola o de evangelio y misa, respectivamente, por las facultades que dicha ordenación les confería.

### 2.1.1. Beneficios dobles o curados

El curado<sup>23</sup> constituía un tipo de beneficio al que le correspondía la triple función de dirigir como pastor, enseñar como maestro y diagnosticar y curar como médico del espíritu: celebrar la eucaristía, predicar la doctrina y administrar los sacramentos<sup>24</sup>. Formaba parte de su ministerio, actuar ante la acusación de pecados públicos<sup>25</sup>, controlar y amonestar sobre los sacramentos y doctrina cristiana a sus feligreses<sup>26</sup>, especialmente de aquellos que necesitaban de su atención pastoral y dirección: los iban a contraer matrimonio<sup>27</sup>, los presos<sup>28</sup>, los maestros<sup>29</sup>, los pobres<sup>30</sup>, clérigos no presbíteros<sup>31</sup>. Debían conocer los testamentos antes de los entierros<sup>32</sup>, cuidar el decoro de las funciones religiosas y sus ornamentos<sup>33</sup>, declarar ayunos, abstinencias o indulgencias en nombre de las instancias superiores<sup>34</sup>, informar sobre beneficios vacantes<sup>35</sup>, dar lectura a edictos y constituciones<sup>36</sup>, asistir a las conferencias morales con el resto de clérigos, o cumplimentar los libros sacramentales y los padrones<sup>37</sup>, entre otras funciones.

Para acceder al curato, se debía estar ordenado de presbítero y tener una edad mínima de 25 años. En la iglesia de Sevilla, el único beneficio curado como tal, por privilegio, fue el arzobispo que extendió su “parrochato” por todo su territorio jurisdiccional. Éste nombraba ministros a su voluntad<sup>38</sup> para que ejercieran la cura de almas y administraran

<sup>23</sup> SUÁREZ, Francisco, *El sacerdote y su ministerio*, Rialp, 1970.

<sup>24</sup> Conviene no confundir el curato con el presbiterado. En el primero residía la cura de almas y, necesariamente, para desempeñar su función pastoral debía ser presbítero. El presbítero, en cambio, tenía capacidad de celebrar los sacramentos pero no tenía por qué tener un beneficio curado, designación elitista que correspondió en Sevilla al arzobispo.

<sup>25</sup> CASTRO, Rodrigo de, *Constituciones del arzobispado de Sevilla*, Imprenta de Juan León, Sevilla, 1591, capítulo I, título IX, libro I.

<sup>26</sup> NIÑO DE GUEVARA, Fernando, *Constituciones del arzobispado de Sevilla*, Imprenta de Alonso Rodríguez, capítulo I, título IX, libro I.

<sup>27</sup> Ídem, capítulo VI, título I, libro IV.

<sup>28</sup> CASTRO, Rodrigo de, *Constituciones...op. cit.* capítulo I, título IX, libro I.

<sup>29</sup> Ídem, capítulo I, título IX, libro I.

<sup>30</sup> Ídem, capítulo I, título IX, libro I.

<sup>31</sup> Ídem, capítulo XV, título XI, libro III.

<sup>32</sup> Ídem, capítulo XVIII, título III, libro III.

<sup>33</sup> Ídem, capítulo IV, título X, libro III.

<sup>34</sup> Ídem, capítulo I, título XIII, libro III.

<sup>35</sup> Ídem, capítulo II, título III, libro III.

<sup>36</sup> Ídem, capítulo III, título I, libro I.

<sup>37</sup> NIÑO DE GUEVARA, Fernando, *Constituciones...op.cit.* capítulo I, título IX, libro I.

<sup>38</sup> El plan de curatos menciona literalmente “precediendo examen y juicio comparativo”: LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op.cit.* pág. 24. Descendiendo al ejemplo, podemos observar el examen que se realizó para la dotación del curato de Santa María de Arcos de la Frontera, por fallecimiento del presbítero Eugenio Nicolás de Guzmán, el 21 de junio de 1760. Tras verificarse la vacante, se convocó concurso a la que concurren diez opositores, entre ellos un licenciado. Evaluados por distintos examinadores sinodales en teología práctico-moral se cribaban los candidatos a través de distintas cuestiones teóricas. Aquellos que aprobaban-en este caso fueron todos- eran sometidos a la preferencia

los sacramentos. No había, por tanto curatos en propiedad ni sacerdotes con la categoría de párrocos, sólo beneficios curados de potestad delegada. Sin embargo, sí hubo algunos curatos perpetuos y provistos por concurso en la archidiócesis<sup>39</sup>. Algunos de los que se exceptúan la norma general fueron producto de la reforma emprendida por el arzobispo Rodrigo de Castro, quien obtuvo breve del papa Gregorio XIII en 1584 para erigir en cada “parroquia” uno de los beneficios simples en curado. Su muerte y la oposición de las universidades de beneficiados frustraron la reforma sin evitar que algunas iglesias ya se hubiesen acogido a este sistema: San Sebastián de Cañete el Real, San Andrés de Encinasola, San Lucas de Jerez, San Juan Bautista de Marchena, Nuestra Señora de las Huertas de la Puebla de los Infantes y San Esteban, San Isidoro, San Julián y San Miguel de la ciudad de Sevilla<sup>40</sup>. Otros curatos excepcionales fueron los que sirvieron a la iglesia del Sagrario y auxiliares de ésta: Santa María la Blanca, San Roque, San Bernardo y Santa Cruz. Competencia del cabildo catedral, era éste el que las proveía por oposición entre los candidatos. Idéntica circunstancia se dio en la iglesia colegial del Salvador. A partir de 1791, todos los curatos comenzarían a proveerse por riguroso concurso por el ordinario o el monarca según el mes en el que vacara el beneficio.

**-El único beneficiado: el arzobispo.** El arzobispo titular<sup>41</sup> ejercía en su territorio

---

de los examinadores que los ordenaban por ternas. Estas ternas, eran remitidas al arzobispo a quien correspondía la decisión última del proceso: AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 28.

<sup>39</sup> CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *El clero rural...op. cit.* pág. 103; MARTÍN RIEGO, Manuel, *Los concursos a parroquias en la archidiócesis de Sevilla (1611-1926)*, Cajasur, 1999.

<sup>40</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Los concursos a parroquias...op. cit.* pág. 34.

<sup>41</sup> En torno a la figura del obispo, existe una obra heterogénea de desigual resultado y calidad. Como obras generales: TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, *El obispo ideal en el siglo de la reforma*, Instituto Español de Historia Eclesiástica, 1963; BARRIO GOZALO, Maximiliano, *El real patronato y los obispos españoles del Antiguo Régimen (1556-1834)*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004;---*Los obispos de Castilla y León durante el Antiguo Régimen (1556-1834): el estudio socioeconómico*, Junta de Castilla y León, 2000; ---“Perfil socioeconómico de una élite de poder, V. Los obispos de Andalucía (1600-1834), *Anthologica annua*, nº 34, 1987, pp. 11-188; JIMENA JURADO, Martín, *Catálogo de los obispos de las iglesias catedrales de Jaén y anales eclesiásticos de este obispado*, Universidad de Granada, 1991; PALOMEQUE TORRES, Antonio, *Episcopologio de las sedes del reino de León*, Centro de Estudios San Isidoro, 1966; MONDEJAR, José, *Obispos de la Iglesia de Málaga*, Cajasur, 1998; CUENCA TORIBIO, José Manuel, *Sociología de una élite de poder de España e Hispanoamérica contemporánea: la jerarquía eclesiástica, 1789-1965*, Escudero, 1976; ---*Materiales para el estudio de la jerarquía eclesiástica española contemporánea: episcopologios, biografías y obras de carácter general*, Universidad de Valencia, 1974; LÓPEZ MARTÍN, Juan, *La iglesia en Almería y sus obispos*, Instituto de Estudios Almerienses, 1999; GONZÁLEZ CUESTA, Francisco, *Los obispos de Plasencia: aproximación al episcopologio placentino*, Ayuntamiento de Plasencia, 2002; GUITARTE IZQUIERDO, Vidal, *Episcopologio español (1700-1867)*, Ayuntamiento de Castellón, 1992. CORTÉS PEÑA, Antonio Luis & LÓPEZ-CORDÓN CEREZO, M<sup>a</sup> Victoria & DEDIEU, Pierre, *La pluma, la mitra y la espada: estudios de historia institucional en la Edad Moderna*, Marcial Pons, 2000; VERGARA CIORDIA, Javier, “Jerarquía eclesiástica y secularización en el Antiguo Régimen”, *Anuario de historia de la Iglesia*, nº 19, 2010, pp. 73-94; FERNÁNDEZ COLLADO, Ángel, *Obispos de la provincia de Toledo (1500-2000)*, Estudio Teológico de San Ildefonso, 2000; VIANA TOMÉ, Antonio, “Obispos titulares: elementos de tradición canónica y regulación actual, *Ius canonicum*, nº 88, 2004, pp. 515-537; Descendiendo a los prelados de Sevilla encontramos, junto a los clásicos episcopologios -SÁNCHEZ GORDILLO, Alonso, *Memorial sumario de los arzobispos de Sevilla y otras obras*, Ayuntamiento de Sevilla, 2003; ALONSO MORGADO, José, *Prelados sevillanos o episcopologio (...)*, Imprenta de Agapito López, Sevilla, 1906-, algunos aportes nuevos para el siglo XVIII: MARTÍN RIEGO, Manuel, “Limosna y caridad en los arzobispos de Sevilla”, *Isidorianum*, nº 21-22, 2002, pp. 445-490; AMORES MARTÍNEZ, Francisco, “Las empresas artísticas del arzobispo ilustrado D. Alonso de Llanes y Argüelles (1783-1795), *Laboratorio de arte*, nº 13, 2000, pp. 173-192; LADERO FERNÁNDEZ, Carlos, “Semblanza de un arzobispo de Sevilla: Francisco de Solís Folch de Cardona (1755-1775)”, *Anuario de historia de la Iglesia andaluza*, vol. III, 2010, pp. 107-137.

la denominada “potestad de régimen”, es decir, le competía toda potestad ordinaria e inmediata de jurisdicción que requiriese el ejercicio de su cargo pastoral, con excepción de aquellas reservas hechas por el derecho canónico o el papa. Los clérigos, tanto seculares como regulares, que tuvieron esta jurisdicción ordinaria en el fuero externo, es decir, de carácter público, también recibieron el nombre de preladados, con la excepción de aquel que lo fuera a título honorífico.

Empleo de gran influencia política, social y económica, su acceso, previa presentación del monarca, fue tasado para Sevilla en 13.503 ducados de oro en 1755: precio que hubo de pagar el arzobispo Francisco Solís para obtener las bulas y que triplicó el valor de las que le expidieron para el obispado de Córdoba en 1752<sup>42</sup>.

Por tanto, el candidato a ocupar la dignidad arzobispal de Sevilla era elegido con sumo cuidado en el intento de conjugar las cualidades del sujeto para desempeñar el servicio pastoral con los intereses políticos y económicos de la corona, aunque, como tendremos ocasión de comprobar, aquellas siempre acabaron subordinadas a estos.

Deteniéndonos, brevemente, en los fundamentos históricos y legales del derecho de presentación en que se amparaba la monarquía, seguiremos el esquema sociológico propuesto por Barrio Gozalo<sup>43</sup> para observar cuál era el perfil de aquellos que alcanzaron la mitra de Sevilla a fines del Antiguo Régimen.

El privilegio de real patronato, como también era conocido el derecho de presentación, remonta su origen al XII Concilio de Toledo de 681 cuando se regula la participación de los reyes visigodos en la mecánica de nombramientos episcopales. Sus competencias se limitaban a la proposición de candidatos que recibían la confirmación canónica del arzobispo primado de Toledo. Derogadas estas competencias por la reforma gregoriana del siglo XI, las funciones del monarca quedaron restringidas a la capacidad de dar asentimiento a aquel sujeto elegido canónicamente por el cabildo catedral. No obstante, las prerrogativas regias siguieron siendo amplias pues esta elección no podía efectuarse sin licencia del monarca que podía prolongar indefinidamente la vacante. A fines del siglo XV, se produjo un cambio fundamental que condicionó la política posterior en relación a este derecho: los reyes católicos, apelando a la seguridad de la corona, solicitarían una bula que impidiese el acceso de extranjeros o naturales no leales a dignidades eclesiásticas, esgrimiendo además de razones de derecho político, otras de derecho consuetudinario de reconquista y la costumbre. La negociación fue positiva y se alcanzó dicho derecho para aquellas sedes fronterizas o peligrosas por breve de 1483: Sevilla, Córdoba, Jaén y Osma. Posteriormente, este derecho se enmendó y se fue ampliando hasta que el papa Adriano VI, antiguo preceptor del rey Carlos I, por bula *Eximiae devotionis affectus* de 6-X-1523 otorgaba el derecho o regalía de presentación a perpetuidad en todos los meses y para todas las diócesis de España, así como para todos los prioratos,

---

<sup>42</sup> RITZLER, Remigium & SEFRIN, Pirminum, *Hierarchia católica medii et recentioris aevi (...)*, Vol. VI, Patavii, 1958, pág. 238.

<sup>43</sup> BARRIO GOZALO, Maximiliano, “La jerarquía eclesiástica en la España moderna. Sociología de una élite de poder (1556-1834)”, *Cuadernos de historia moderna*, nº 25, 2000.

abadías y beneficios consistoriales de renta superior a 200 ducados de oro de la cámara apostólica<sup>44</sup>. A partir de dicho momento, todos los trámites de nombramientos fueron encomendados al Consejo de Castilla hasta su traspaso a la Cámara en 1588, teniendo gran influencia en las proposiciones al monarca el confesor real. En este mismo año, se fijaron los criterios regios de provisión en la conocida como “Instrucción de Felipe II”<sup>45</sup>. En 1753, el concordato reconoció este derecho de presentación y lo hizo extensivo al resto de beneficios “menores”. Se podría decir que el concordato vino a completar un dispositivo de apropiación de beneficios eclesiásticos y de eliminación de injerencias externas comenzado por la corona a comienzos de la Edad Moderna, con mayor repercusión en aquellos momentos claves del fortalecimiento regio. Por esta misma negociación se alcanzaría la facultad real de recaudar, administrar y distribuir los frutos de los espolios y vacantes de los prelados con el destino teórico de las causas pías.

Obtenida la regalía, era necesario fijar las condiciones que debían cumplir los pretendientes a estos beneficios. Los electos debían ser naturales “de estos reinos”, honestos, letrados, ordenados, hijos de legítimo matrimonio y limpios de sangre<sup>46</sup>.

Observemos si se cumplían estas cualidades en los electos a la sede hispalense. Tomando como referencia la segunda mitad del siglo XVIII, los arzobispos titulares en este periodo fueron: Francisco Solís Folch de Cardona (1755-1775), Francisco Javier Delgado Venegas (1776-1781), Alonso Marcos Llanes Argüelles (1783-1795), Antonio Despuig y Dameto (1795-1799).

Todos los candidatos, en principio, cumplieron con el precepto de naturaleza. Francisco Solís era madrileño de nacimiento, Delgado Venegas procedía de la localidad sevillana de Villanueva del Ariscal, Llanes y Argüelles del pueblo asturiano de Noreña. No obstante, una excepción en el derecho y la costumbre se produjo en el nombramiento de Antonio Despuig y Dameto. De origen mallorquín, fue consciente del límite legal que suponía, a su condición arribista, la patrimonialización del beneficio religioso en el reino de Mallorca. Un privilegio de extranjería que reservaba cualquier pieza eclesiástica a sus nativos, los cuales tampoco podían optar a otras prebendas fuera de su territorio<sup>47</sup>. Según su biógrafo Jaime Salvá, Despuig reivindicó ser natural de la corona de Aragón por ascendencia paterna con posesiones territoriales en Alcañiz y Montoro. Estas alegaciones, alimentadas con el afecto personal del papa Pío VI y el prestigio alcanzado por su solidaria implicación tras el terremoto de Calabria de 1783, consiguieron que fuera

---

<sup>44</sup> NOVÍSIMA COMPILACIÓN, ley I, título VI, libro I. Teruel Gregorio de Tejada da cuenta de algunos precedentes: la bula *Dudum Cupientes* de 1506 a través de la cual se concedía al rey de Portugal el patronato universal en la metrópoli y colonias y, por otra parte, el concordato de 1516 con el rey Francisco I de Francia: TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 368.

<sup>45</sup> NOVÍSIMA COMPILACIÓN, ley XL, título XVII, libro I.

<sup>46</sup> BARRIO GOZALO, Maximiliano, “La jerarquía eclesiástica...”, art. cit. pág. 23.

<sup>47</sup> Felipe V, por decreto de 1723, anuló el privilegio de extranjería a los naturales de los reinos de Castilla, Aragón, Valencia y Cataluña para la obtención recíproca de piezas eclesiásticas: NOVÍSIMA COMPILACIÓN, ley V, título XIV, libro I.



auditor de la rota romana por la corona de Aragón<sup>48</sup>. En todo caso, siempre existió cierta reticencia, salvable como acabamos de comprobar, de nombrar sujetos de otros reinos para los obispados de Castilla.

Evaluar la honestidad del candidato, entraba en un campo de mayor subjetividad. ¿Qué cualidades perseguía la política regia en la búsqueda de un candidato honesto? ¿Qué fuera ejemplar en su actuación pastoral y en el servicio a los fieles? ¿Qué fuera adepto a las decisiones de la corona? Parece que lo ideal era una síntesis de ambas cosas, como refiere Callahan. Según éste, el prelado debía ser buen pastor, buen ciudadano, buen vasallo del rey y buen vecino<sup>49</sup>. No obstante, todo parece indicar, como ya habíamos anunciado, que la fidelidad al monarca era un valor de atención prioritaria en la elección de los candidatos. Así lo demuestra, por ejemplo, Francisco Solís. Gran admirador de los jesuitas, promovió distintas misiones predicadas por el padre Calatayud<sup>50</sup>, asistió a las exequias del prepósito Jerónimo de Ariza de quien exaltó sus virtudes<sup>51</sup> o animó al clero sevillano a seguir el carisma jesuita en el edicto de 1761<sup>52</sup>. En cambio, en el momento de la expulsión de la compañía en 1767 la actitud del prelado fue de aceptación sin reservas de la voluntad regia<sup>53</sup>. Es más, en el cónclave de 1769 por fallecimiento del papa Clemente XIII, fue activo defensor, en unión con los cardenales “nacionales”, de la elección de un pontífice que procurase la extinción de la compañía<sup>54</sup>. Efectivamente, así ocurrió: Clemente XIV la disolvió en agosto de 1773<sup>55</sup>.

Existen otros ejemplos que certifican la provisión interesada por la corona por motivos distintos a los pastorales. Es el caso del cardenal infante Luis Jaime de Borbón, hijo de Felipe V e Isabel de Farnesio, arzobispo de Sevilla entre 1741 y 1754, donde subyació una clara motivación política y económica. Éste, fue provisto con la mitra cuando sólo contaba con catorce años y su falta de interés por la administración espiritual del arzobispado<sup>56</sup> le hizo valerse de hasta tres coadministradores, entre ellos Francisco Solís. Curiosamente, su hijo, Luis María de Borbón y Villabriga, vino en 1799 con veintiún

<sup>48</sup> SALVÁ, Jaime, *El cardenal Despuig*, Mossen Alcover, 1964, pp. 72-73.

<sup>49</sup> CALLAHAN, Willian, *Iglesia, poder y sociedad en España, 1750-1874*, Nerea, 1989, pág. 20.

<sup>50</sup> ARCHIVO GENERAL DEL ARZOBISPADO DE SEVILLA (AGAS), Fondo Capitular, Sección I: Secretaría, Autos Capitulares, libro nº 124, fol. 69 vto.

<sup>51</sup> MATUTE Y GAVIRIA, Justino; *Anales eclesiástico y seculares...op. cit.* pág. 89.

<sup>52</sup> AGAS, Fondo Capitular, Sección I: Secretaría, Autos Capitulares, libro nº 127, fol. 37.

<sup>53</sup> Entre las escasas muestras de pesar del cardenal, la que explicita Morgado al ver destruida la empresa del Colegio de las Becas de la Compañía de Jesús donde la mesa arzobispal invirtió más de 600.000 reales de vellón: ALONSO MORGADO, José, *Prelados sevillanos...op.cit.* pág. 668.

<sup>54</sup> BELMONTE MAS, Francisco José, “El cónclave de 1769 en la correspondencia diplomática” en *Revista de historia moderna*, nº 18, 2000, pág. 72.

<sup>55</sup> JEDIN, Hubert (coord.), *Manual de historia de la Iglesia*, Herder, 1990.

<sup>56</sup> Era, además, beneficiario temporal del arzobispado de Toledo desde los siete años: RODRÍGUEZ LÓPEZ-BREA, Carlos, *Dos borbones, cardenales primados en Toledo*, Universidad de Castilla-La Mancha, 2001. Sobre este singular prelado se ha escrito desde diferentes ópticas: MATILLA TASCÓN, Antonio, *El infante don Luis Antonio de Borbón y su herencia*, Artes Gráficas Municipales de Madrid, 1989; VÁZQUEZ GARCÍA, Francisco, *El infante don Luis Antonio de Borbón y Farnesio*, Institución Gran Duque de Alba, 1990.

años a ocupar la sede que renunció su padre cincuenta años atrás. En ambos, el precepto de la edad mínima de treinta años para acceder al episcopado<sup>57</sup> no se cumplió.

Obviando los casos de nepotismo y falta de residencia<sup>58</sup> tan característicos del Antiguo Régimen, pasemos a comprobar si estos sujetos cumplían con los requisitos formativos necesarios para cumplir su misión. En este sentido, parece que todos los arzobispos sevillanos de la segunda mitad del siglo XVIII tuvieron estudios superiores: Francisco Solís estudió cánones en la universidad de Alcalá<sup>59</sup>, Delgado Venegas, filosofía y teología en el colegio de Santo Tomás de Sevilla siendo, posteriormente, colegial de San Ildefonso en Alcalá, Llanes y Argüelles se doctoró en leyes y cánones por la universidad de Ávila; Despuig y Dameto hizo lo propio doctorándose, igualmente, en derecho y cánones por la universidad Luliana<sup>60</sup>.

Según Barrio Gozalo, el requisito de tener las órdenes sagradas fue observado en casi todas las provisiones. No obstante, carecemos de documentación que nos permita confirmar esta información en los preladados sevillanos: sólo tenemos certeza de la exención del cardenal infante. Igualmente, nos sucede con los expedientes de limpieza de sangre<sup>61</sup>. Probablemente, requisito innecesario para sujetos de reconocida ascendencia nobiliaria o que eran trasladados de otras diócesis donde ya se las habría practicado. Era común, por las características de la sede, que los candidatos vinieran a ella para culminar su carrera eclesiástica, tal es el caso de Francisco Solís o de Llanes y Argüelles. Otros, como Delgado Venegas, prosperaron hacia otras categorías que debemos, al menos, mencionar: el patriarcado.

Teruel Gregorio de Tejada, define al patriarca como “un obispo, que bajo la autoridad del papa ejerce potestad de régimen o jurisdicción sobre los metropolitanos, obispos, jerarcas, clero, y fieles de un rito y territorio formado, indistintamente por provincias eclesiásticas, diócesis, entre éstas la suya propia y exarquías, llamado patriarcado”<sup>62</sup>. Categoría supradiocesana, el patriarcado era meramente nominal y sus titulares no tenían potestad de régimen o jurisdicción fuera de su propia diócesis, salvos casos privilegiados. Francisco Delgado Venegas, arzobispo de Sevilla entre 1776 y 1781, fue promocionado como Patriarca de las Indias Occidentales<sup>63</sup> en 1777. Entre sus funciones, estuvo la de

---

<sup>57</sup> Edad mínima requerida para cualquier beneficio consistorial.

<sup>58</sup> Acerca del cumplimiento de ésta se puede observar el trabajo de TELLECHEA IDÍGORAS, José Ignacio, *Controversia sobre la necesaria residencia personal de los obispos y de los otros pastores inferiores*, Universidad Pontificia de Madrid, 1994.

<sup>59</sup> ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL (AHN), Sección Universidades, libro 1270, fol. 112. Además, La Universidad de Sevilla lo gratificó con las borlas en teología tras haberla favorecido en el reparto de temporalidades de los regulares expulsos: “Solemnidad con que se confirió el grado de doctor en Teología al Cardenal de Solís”, en *Archivo Hispalense*, tomo II, Sevilla, 1886, pp. 256-259.

<sup>60</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, “La Sevilla de las luces (1700-1800)” en José Sánchez Herrero (coord.), *Historia de las diócesis españolas: Sevilla, Huelva, Jerez, Cádiz y Ceuta*, BAC, 2002, pp. 252-254.

<sup>61</sup> AGAS, Fondo Capitular, Sección I: Secretaría, Pruebas de Sangre.

<sup>62</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 228.

<sup>63</sup> Algunos estudios clásicos sobre éste: LESMES FRÍAS, “El patriarcado de las Indias Occidentales: documentos”,

ejercer como vicario general castrense y procapellán mayor de palacio, según las negociaciones efectuadas por el rey Felipe III en 1610<sup>64</sup>.

Entre las variantes del episcopado cabe destacar, como ayuda al titular del beneficio, el obispo auxiliar<sup>65</sup>. Teruel Gregorio de Tejada, en su definición, procura distinguir entre éste y el obispo coadjutor que enfocaría prioritariamente su asistencia hacia la diócesis.<sup>66</sup> En algunos casos, por absentismo del titular, algunos obispos auxiliares se vieron obligados en la práctica a ejercer de coadjutores o coadministradores. Pongamos algunos ejemplos.

Como ya habíamos expuesto, el pontificado más prolífico en coadministradores fue el del cardenal infante Luis Jaime de Borbón por renunciar expresamente a la dirección espiritual del arzobispado de Sevilla. En trece años (1741-1755), nunca residió en la capital y mantuvo a tres coadministradores: Gabriel Torres de Navarra<sup>67</sup> (1741-1749), Francisco Solís Folch de Cardona (1749-1752) e Isidro Alfonso Cabanillas (1753-1755). El primero, marqués de Campoverde, fue arzobispo electo de Mitilene. El segundo, se consagró arzobispo de Trajanópolis y el tercero arzobispo de Anazarbo. Estos títulos de diócesis extintas servían para acompañar la elección del obispo sin sede propia o que actuaban, como recogía el derecho canónico, *in partibus infidelium*. Por tanto, el sujeto electo quedaba consagrado como obispo auxiliar de Sevilla y titular de otra sede extinguida a la cual, lógicamente, no quedaba vinculado por jurisdicción.

Estos coadministradores actuaron, de hecho aunque no de derecho, como arzobispos titulares. Valga el ejemplo de Francisco Solís que en su periodo de coadministración empezó a fraguar el catastro de beneficios eclesiásticos<sup>68</sup>, base del futuro plan de Curatos que vería la luz en el pontificado del arzobispo Llanes y Argüelles -1791-. No obstante, por su trabajo no recibieron gran remuneración: 9.592 reales era la pensión anual que gravaba la mitra en 1770 para satisfacer a los obispos auxiliares.

---

*Estudios eclesiásticos*, nº 5, 1923, pp. 24-47; ---“El patriarcado de las Indias Occidentales: nuevas investigaciones históricas”, *Estudios eclesiásticos*, nº 4, 1922, pp. 297-318. COMELLAS GUTIÉRREZ, Beatriz, “El patriarca de las Indias Occidentales y la jurisdicción palatina en los reales patronatos del Buen Suceso y de Santa Isabel de Madrid (1753-1931)”, *Anuario de historia de la Iglesia*, nº 15, 2006, pp. 395-406.

<sup>64</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 231.

<sup>65</sup> DELGADO, Gregorio, *Los obispos auxiliares*, Universidad de Navarra, 1979; MATUTE GAVIRIA, Justino & HAZANAS LA RUA, Joaquín, “Memorias de los obispos de Marruecos y demás auxiliares de Sevilla o que han ejercido en ella funciones episcopales”, *Archivo Hispalense*, nº 1, 1886, pág. 121.

<sup>66</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 228.

<sup>67</sup> Gabriel Torres de Navarra fue caballero de la Orden de Santiago, arcediano titular y canónigo, arzobispo electo de Mitilene y coadministrador del cardenal infante Luis Jaime de Borbón. Nació en Sevilla el 28 de enero de 1678, hijo de Luis Torres de Navarra, primer marqués de Monteverde, y falleció el 20 de julio de 1757, a los 79 años, recibiendo sepultura en la capilla de la Santa Cruz de la Catedral. Su muerte fue sentida en la ciudad por su espíritu caritativo del que dejará constancia Arana Varflora: ARANA DE VARFLORA, Fermín, *Hijos de Sevilla: ilustres en santidad, letras, armas, artes o dignidad*, Sevilla, 1791; MATUTE Y GAVIRIA, Justino, *Anales eclesiásticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Sevilla*, Tomo II, Sevilla, 1887, pág. 145. Alguna obra impresa dedicada a su persona: ARENZANA, Martín, *Carta de la venerable y santa escuela de Christo sobre la exemplar vida del Ilustrissimo Señor Don Gabriel Torres de Navarra y Monsalve*, Sevilla, 1757.

<sup>68</sup> AGAS, Fondo Capitular, Sección I: Secretaría, Autos Capitulares, libro nº 120, fol. 47 vto.

Otros obispos auxiliares de la segunda mitad del setecientos fueron Domingo Pérez Rivera, obispo de Gádara, que asistió a los coadministradores del cardenal infante y al arzobispo Francisco Solís hasta su muerte en 1771; Agustín de Ayestarán y Landa, obispo de Botra, que desempeñó su función de auxiliar desde la muerte del anterior hasta 1796 que fue promocionado a la sede de Córdoba, ejerciendo como auténtico gobernador en las ausencias del cardenal Delgado; y por último, Manuel Cayetano Muñoz y Benavente, obispo titular de Licópolis y auxiliar de Sevilla entre 1797 y 1813 cuando fue promocionado a la abadía de Alcalá la Real. Éste, como el anterior, también funcionó como gobernador<sup>69</sup>.

Como hemos podido apreciar, al contrario de lo que ocurre con los arzobispos titulares de Sevilla, los auxiliares continuaban su *cursus honorum* en otras sedes, viniendo, en algunos casos, como el de Francisco Solís, a morir a la sede que había coadministrado. Es también reseñable el ejemplo de Llanes y Argüelles que también murió como arzobispo de Sevilla, donde había comenzado su carrera eclesiástica como canónigo doctoral en 1766.

**-Curas delegados.** Salvando la regla de ser el arzobispo el único beneficio curado de la archidiócesis hasta 1791 y las excepciones expuestas, debemos destacar otros cargos relevantes de la organización diocesana que tuvieron implícita la cura de almas por delegación.

**-Provisor o vicario general.** Fue una especie de *alter ego* del obispo dentro de la archidiócesis. Al contrario de lo que sucedía en otros obispados, en el arzobispado de Sevilla el título de provisor y el del vicario general coincidían en la misma persona, circunstancia que continúa en la actualidad. Las sinodales del cardenal Rodrigo de Castro de 1586 y las del cardenal Niño de Guevara de 1604<sup>70</sup> nos señalan algunas de sus prerrogativas:

- Defender la jurisdicción eclesiástica y la inmunidad de la Iglesia y sus ministros.
- Corregir cualquier delito y abuso cometido por clérigo secular o regular que se hallara fuera de su convento y dentro de los límites jurisdiccionales del arzobispado<sup>71</sup>.
- Le correspondía la aprobación de cofradías y el examen de sus estatutos<sup>72</sup>.
- Observar el precepto de santificar las fiestas. Esta facultad también la delegaría en los vicarios foráneos y curas más antiguos de las parroquias<sup>73</sup>.
- Entre sus obligaciones pastorales, debía visitar a los presos de la cárcel todos los sábados para comprobar su reforma y estado<sup>74</sup>.

---

<sup>69</sup> MATUTE Y GAVIRIA, Justino; *Anales eclesiástico y seculares...op.cit.* tomo III, pág. 293.

<sup>70</sup> Estuvieron en vigor hasta el sínodo del cardenal Pedro Segura y Sáenz en 1943.

<sup>71</sup> NIÑO DE GUEVARA, Fernando, *Constituciones...op.cit.* libro II, pp. 41-46.

<sup>72</sup> CASTRO, Rodrigo de, *Constituciones...op.cit.* capítulo I, título II, libro I.

<sup>73</sup> Ídem, capítulo V, título XI, libro I.

<sup>74</sup> Ídem, párrafo XI, título I, libro II.

- Debía celebrar audiencia todos los días feriados y resolver peticiones y expedientes remitidos desde la secretaría de la dignidad arzobispal o enviados a su despacho<sup>75</sup>.
- Ordenaba pregonar las obras de las fábricas parroquiales y otras competentes de la jurisdicción arzobispal<sup>76</sup>.
- Otorgaban licencia al mayordomo de la dignidad para vender el pan de la mesa arzobispal<sup>77</sup>, al maestro mayor de fábrica para realizar visita a las obras de las iglesias<sup>78</sup> o al mayordomo mayor y mayordomos particulares para la compra de ornamentos litúrgicos<sup>79</sup>. También daba licencia a los que se acogían en las iglesias por delitos<sup>80</sup> y a los beneficios curados para administrar los sacramentos<sup>81</sup>.
- Le correspondía anotar los sacrilegios que se producían y registrar aquellas condenas impuestas por distintas denuncias y su cumplimiento<sup>82</sup>, guardando y haciendo guardar los aranceles previstos por las constituciones del arzobispado.
- Tenía que vigilar y evitar que ninguno de sus oficiales detentase más de un empleo dentro de la administración diocesana e, igualmente, que estos no fueran corrompidos por gratificaciones o regalos. Esta norma se hace extensiva al propio vicario quien, como modelo para sus subordinados, debía cumplir su ministerio de manera ejemplar<sup>83</sup>.

Por sus amplias facultades, siempre lo ejerció una persona de confianza del prelado. José de Aguilar y Cueto, medioracionero de la catedral de Córdoba, fue provisor de dicha diócesis siendo obispo titular Francisco de Solís. Al ser nombrado arzobispo de Sevilla, trasladó a Aguilar y Cueto a la nueva sede que juró el cargo de provisor ante Gabriel Torres de Navarra, gobernador de la archidiócesis, a primeros de enero de 1756. El indulto de residencia para ejercer el cargo, sin contravenir el derecho canónico, se enviaría desde Roma el 22 de julio del mismo año por Francisco Bermúdez de Sotomayor, agente del arzobispo en la corte pontificia. Esta licencia, que tenía carácter anual, fue renovada sucesivas veces, muestra del eficaz desempeño de su empleo y la estima del cardenal por su persona<sup>84</sup>.

**-Vicario foráneo.** Teruel Gregorio de Tejada, lo define, desde su etimología, como vicerregente o que hace las veces de aquel que detenta una autoridad, de la que participa

<sup>75</sup> Ídem, párrafo XII, título I, libro II.

<sup>76</sup> Ídem, párrafo XIV, título I, libro II.

<sup>77</sup> Ídem, capítulo IV, título V, libro III.

<sup>78</sup> Ídem, capítulo IX, título V, libro III.

<sup>79</sup> Ídem, capítulo VIII, título V, libro III.

<sup>80</sup> Ídem, capítulo I, título XIV, libro III.

<sup>81</sup> Ídem, capítulo I, título IX, libro I.

<sup>82</sup> Ídem, párrafos XV-XVI, título I, libro II.

<sup>83</sup> Ídem, párrafos VI, VII, XVIII, título I, libro II.

<sup>84</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 23.

en grado diverso dentro de los límites, en ocasiones muy amplios, establecidos por el propio derecho. En relación a su adjetivación, esta figura sería la que coordinaría la acción pastoral de un conjunto de parroquias de las que, aunque no necesariamente, solía regir una<sup>85</sup>. Su número osciló entre los 40 y los 47 -48 con el de nuevas poblaciones de Sierra Morena-, según el fin de la división vicarial planeada: pastoral o económico.

Esta definición cobra fuerza con los ejemplos reales del setecientos en la archidiócesis de Sevilla. En 1757, el cardenal Francisco de Solís presenta para la vicaría de Rota al párroco de San Miguel de Jerez, Ramón Álvarez Palma. El clero de Rota, en representación hecha al cardenal de 18 de marzo de 1757, le expone el agravio que tal nombramiento suponía al quebrar la costumbre de designar por vicario a un miembro externo a su clerecía, a la vez que lo humillaba por fundar el pensamiento entre la población de no haber encontrado en ellos un sujeto adecuado para desempeñar tal ocupación. El problema se agravaba al considerar que Ramón Álvarez no renunciaba al curato de San Miguel de Jerez, el cual le exigía precisa residencia, y para ejercer sus funciones de vicario de Rota se valdría de un miembro del clero roteño que actuaría de teniente: Bartolomé Linares. Desconocemos la resolución final del conflicto pero todo hace suponer que sobre el derecho y la potestad del prelado prevaleció, una vez más, la costumbre<sup>86</sup>.

Costumbre que se repetía en otras vicarias: El cura de Aznalcázar, Roque Jacinto de la Vera, fue vicario entre 1773 y 1778 de su circunscripción que comprendía las localidades de Bollullos de la Mitación, Pilas, Gelo y Quema, además de la propia Aznalcázar. Simón Rivero, cura de Trigueros desde 1758, fue vicario de su circunscripción desde 1784 hasta su fallecimiento en 1798.

Para describir sus funciones, podemos referirnos a la licencia que como vicario de Écija se le expidió a José de Maqueda Colorado en 3 de diciembre de 1756<sup>87</sup>. En ésta, se precisaba que el vicario tenía potestad para hacer informaciones matrimoniales, criminales y otras sumarias de igual clase, siempre que no las sentenciase sin comisión especial del provisor, el juez o el vicario general. En otro orden de cosas, el documento sobreentiende las facultades del vicario que, como delegado del prelado, le correspondía en su territorio:

- Controlar la recogida y distribución del diezmo.
- Gestionar las fábricas parroquiales en colaboración con los mayordomos.
- Sancionar las actitudes inadecuadas de clérigos y seglares, conforme a las disposiciones eclesíásticas.
- Fomentar la formación de los clérigos en su circunscripción.
- Defender los intereses de la comunidad parroquial frente a injerencias externas de otros clérigos o poderes.

---

<sup>85</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 452.

<sup>86</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 29.

<sup>87</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 26.

- Cumplir los mandatos de visita pastoral<sup>88</sup>.

En definitiva, se puede decir que su actuación se extendía tanto en el plano humano como en el material: administrando los hombres y las parroquias. Candau Chacón, advierte que sobre ellos también solía recaer otro doble título o función<sup>89</sup>:

**-Vicario de monjas.** Como tal, desempeñaba la función de confesar monjas sujetas a la jurisdicción del ordinario.

**-Juez de testamentos.** Gracias a este título, tuvo potestad sobre los *ab intestatos*, es decir sobre los bienes de aquellos que habían muerto sin testar. Como regla general, el líquido resultante era destinado en sufragios por el alma del difunto. No obstante, constituyó una fuente de ingresos a las parroquias al incentivar el culto y reservarse para sus arcas el 20% de los capitales libres de censos, deudas e hipotecas. También constituyó una vía de enriquecimiento personal del vicario pues las sinodales le adjudicaron un quinto de aquellos bienes libres.

**-“Cura más antiguo”.** El cura<sup>90</sup> constituyó, por su antigüedad respecto a otros beneficiados dobles, la figura más representativa de su localidad y de la propia vicaría, en ausencia del vicario foráneo. En algunos casos, ambos títulos coincidían: Ramón Álvarez Palma, que alcanzó la secretaría de la dignidad arzobispal en tiempos del cardenal Solís, fue el cura más antiguo de la parroquia de San Miguel de Jerez y vicario de su circunscripción en el mismo momento<sup>91</sup>. Generalmente, su pensión anual era más elevada que la del resto de los beneficios curados de su parroquia y gozaban de ciertas preeminencias en relación al culto y a la toma de decisiones. En la parroquia de Santiago de Écija, el cura más antiguo cobraba la cantidad de 6.600 reales frente a los 6.000 y 5.500 reales que recibían el resto de curas por orden de antigüedad<sup>92</sup>. En la de San Pedro de Carmona, el plan de curatos favorece al cura más antiguo con 6.794 reales frente a los 6.106 que recibieron los otros dos beneficiados dobles<sup>93</sup>. En otras parroquias no fue así. De esta manera, los cuatro curas que servían la parroquia del Sagrario de Sevilla cobraron 7.500 reales al año<sup>94</sup>. Igual ocurría en la parroquia de Santa María Magdalena donde los dos curatos se mantuvieron con 7.548 reales anuales<sup>95</sup>.

<sup>88</sup> El visitador podríamos considerarlo la figura inmediatamente superior en jerarquía al vicario foráneo, pues se ubicaba entre éste y el vicario general. Aquí no contemplaremos su figura pues, a menudo, su desempeño correspondió al provisor cuando no lo hizo el obispo auxiliar o al propio arzobispo: CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *El clero rural...op.cit.* pp. 145-147.

<sup>89</sup> Ídem, pp. 144-155.

<sup>90</sup> Su perfil y función se han descrito en las páginas 13-14.

<sup>91</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Gobierno, Asuntos Despachados, legajo nº 26.

<sup>92</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op.cit.* pág. 45.

<sup>93</sup> Ídem, pág. 56.

<sup>94</sup> Ídem, pág. 24.

<sup>95</sup> Ídem, pág. 27.

Junto al cura más antiguo, se hallaron el resto de beneficios curados de la parroquia. Una convivencia que no estuvo exenta de conflictos y que determinaría entre ellos un servicio religioso alterno. Esta circunstancia hizo que se popularizaran con el calificativo de “cura semanero”.

**-Auxiliares al curato.** Tras observar las características del beneficio curado en el arzobispado de Sevilla, esbochemos algunos de los empleos que, subordinados a él, le auxiliaron en su ministerio y se beneficiaron de sus rentas:

**-Cura interino.** Principalmente, desarrolló labores de vigilancia y reparto de misas, la colectación parroquial, el notariado vicarial o la mayordomía de fábrica. Igualmente, entre sus funciones se hallaría “el servicio de capellanías comunes”, consistente en la celebración de aquellas misas adscritas al fondo de dotación parroquial, en virtud de las cláusulas fundacionales de algunas capellanías. De igual modo, como presbíteros que eran, muchos de ellos realizaron el servicio de capellanes en sustitución de aquellos propietarios que no habían alcanzado el séptimo grado en la escala de ordenación sacerdotal y que eran inhábiles, por tanto, para celebrar misas *pro anime*.

A través del libro registro de curas y vicarios de la archidiócesis, podemos observar como estos tuvieron especial protagonismo en los periodos de vacantes de curatos hasta el nombramiento de nuevos titulares<sup>96</sup>. Este fue el caso de Juan Domínguez y Gálvez, cura interino de la parroquia de Brenes en 1797, por fallecimiento de José Julián Jiménez, hasta la llegada del nuevo titular, Diego Zahara, en 1798. En otras ocasiones, fue el mismo interino el que alcanzó la titularidad del curato: Juan de Vergara Ramírez ejerció de cura interino de la parroquia de Santa María de Carmona en 1787, por fallecimiento de Jerónimo Bravo, alcanzando la propiedad dos años más tarde. En idénticas circunstancias, Juan Antonio Domínguez, cura interino de Cortelazor y Corterrangel en 1794, por defunción de Juan Sánchez Durán que había ejercido ininterrumpidamente el curato desde 1762, alcanzó la titularidad en 1795. A veces, cuando en la localidad hubo más de una parroquia, el interino aspiró al título de aquella que vacara. Tal situación hizo que José López Cepero, que había desarrollado sus servicios como interino de la parroquia de San Marcos de Jerez, al ganarla en concurso José María Roldán en 1795, optara a la vacante por ascenso de la parroquia de San Miguel de la misma ciudad. El concurso, resuelto a su favor, le hizo obtener la propiedad del curato en 1798.

Con los datos expuestos, una conclusión es clara: La interinidad se mostró como una plataforma ideal de ascenso a la propiedad del curato, característica que también se evidenció en las tenencias parroquiales.

**-Teniente.** Los tenientes, también denominados coadjutores a partir del siglo XIX, fueron producto del acuerdo entre la dignidad arzobispal que los proveía y el beneficio

---

<sup>96</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, libro nº 16.269.



curado que los acogió en su parroquia y que se obligaba a ceder parte de sus rentas en favor de éste. Normalmente, el teniente venía a complementar al titular en aquellas funciones que, por cuestión de imposibilidad física, no podía ejecutar aquel: enfermedad, edad avanzada, ausencia o desempeño de otros cargos pastorales. A veces, por desidia de los párrocos, se alteró el significado original de esta figura que pasó, de ejercer una función auxiliar al curato, a desempeñar ministerios que no le competían.

Por razones de atención pastoral, ante una extensa y numerosa feligresía, el cardenal Francisco de Solís autorizaría una tenencia a la parroquia de San Miguel de Jerez en 1758<sup>97</sup>. El teniente ejerció su ministerio desde la iglesia de San Pedro que, por este motivo, se había erigido en auxiliar, en sustitución de la capilla de los Desamparados que era de patronato laico. Hasta la culminación de este proceso, se dieron numerosos informes acerca de la conveniencia de esta institución y se fijaron ciertas condiciones impuestas por la dignidad que desarrollamos, brevemente, en los siguientes puntos:

- Los curatos de San Miguel debían proporcionar, con la suma de sus emolumentos, la suficiente congrua para la manutención del teniente.
- Un mozo de coro y dos monaguillos alternarían sus servicios entre la iglesia matriz de San Miguel y la auxiliar de San Pedro, siempre que no fuera necesario el establecimiento perpetuo de los mismos en ésta última.
- El mayordomo de la fábrica parroquial de San Miguel debía encargarse de nutrir a la de San Pedro de todo ornamento necesario para el desarrollo del culto, transmitiéndole los recados de misas a su teniente.
- Se instituyó como teniente a Pedro de Flores y Huelva, que ya en aquel momento ejercía como auxiliar del cura más antiguo de San Miguel, con la pensión de cien ducados anuales -unos 1.100 reales-.
- El teniente debía gozar de preferencia en la provisión de curatos vacantes de su iglesia matriz y no ser anulado para el proceso de selección a beneficios curados de otras parroquias.

Por el registro de curas y vicarios podemos comprobar que esta regla se llevó a término. Pedro de Flores y Huelva, acababa sus días en la parroquia de San Miguel como beneficio curado en 1787, después de haberlo ejercido tres años en tenencia y 37 años en titularidad. El plan de curatos en 1791, uniría *quod beneficia* las parroquias de San Miguel y Santiago para dotar competentemente sus curatos, doblando las congruas primitivas de la primera hasta los 8.427 reales anuales. A su vez, uno de los curatos de San Miguel se permutaría con el teniente de la auxiliar de San Pedro, que adoptaría la forma de vicario perpetuo con una dotación de 4.000 reales: un aumento del 72% respecto de su congrua original<sup>98</sup>.

---

<sup>97</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 26.

<sup>98</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op.cit.*, pág. 61.

Hay otros datos de esta reforma benefical que nos permiten subrayar el interés de los preladados por potenciar esta figura parroquial: hasta 41 vicariatos perpetuos se instituyeron frente al descenso del 4,2% de los curatos, que pasaron de 339 a 325. Esta resolución es síntoma de la ventaja que presentaban: el servicio paralelo que hacen del curato, en casi todas sus funciones, cobrando una pensión que rara vez pasaba los 3.000/4.000 reales anuales cuando el curato de tercera clase se proveía a partir de la congrua mínima de 3.300 reales. La tenencia mejor valorada, la de la iglesia prioral del Puerto de Santa María, ascendía a 4.500 reales. Mientras, sus cuatro curatos no se apreciaron por menos de 6.500 reales<sup>99</sup>.

### **2.1.2. Beneficios simples**

Beneficio simple era aquel que, a diferencia del beneficio doble o curado, su poseedor no tenía la obligación de ejercer la cura de almas. Es decir, no tenían obligaciones pastorales ni plena capacidad sacramental. ¿Estaban exentos de celebrar la eucaristía? No. Sólo aquellos que no habiendo obtenido la orden del presbiterado, necesaria en el beneficio curado y prescindible en el beneficio simple, no la celebraban, valiéndose para completar su ministerio de “beneficiados servidores” o vicebeneficiados que la realizaban en su sustitución, además de por el habitual absentismo. De esta manera, además de cantar en el coro o asistir a las procesiones estaban obligados a desempeñar las llamadas misas de tercia, obligatorias los días festivos y los días laborables allí donde hubiese una fuerte presencia benefical, las misas de prima para facilitar a los trabajadores la asistencia a la eucaristía los días ordinarios o las memorias particulares de difuntos<sup>100</sup>. También estaban obligados a asistir al oficio de vísperas, amén de aquellas festividades y entierros que requiriesen su presencia<sup>101</sup>.

Acerca del protagonismo de vicebeneficiados y beneficiados servidores en las iglesias sevillanas del setecientos, son clarificadores los datos que ofrece Candau Chacón para la campaña sevillana en el siglo XVIII. Apunta Candau Chacón que, sobre un muestreo de 390 beneficiados, sólo 54 propietarios permanecieron en sus ciudades y de éstos solamente 15 sirvieron el beneficio por sí mismos, es decir, el 3,8% del total de la muestra<sup>102</sup>. Extrapolada esta referencia a otras comarcas de la archidiócesis, es visible el interés que el beneficio encerraba y que no era otro que el de disfrutar de unas rentas, evitando y desviando cualquier compromiso espiritual.

Para acceder a un beneficio simple, el aspirante debía tener la edad mínima catorce años, tener cierta cultura y haber recibido la tonsura, es decir, haber accedido al estado clerical a través del signo externo que agrupaba a todo clérigo sin distinción. En la

---

<sup>99</sup> Ídem, pág. 106.

<sup>100</sup> Como vimos al analizar la figura del cura interino, el beneficiado simple de estar en posesión del orden sacerdotal también podía asumir parte del llamado “servicio común de capellanías” adscrito a su parroquia.

<sup>101</sup> CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *El clero rural...op.cit.* pág. 98.

<sup>102</sup> Ídem, pág. 123. Considera integrantes de la campaña sevillana: Alcalá de Guadaíra, Arahal, Las Cabezas, La Campana, Carmona, Coronil, Écija, Fuentes, Lebrija, Mairena del Alcor, Marchena, Molares, Osuna, Puebla de Cazalla, Utrera, El Viso del Alcor y Los Palacios.

archidiócesis de Sevilla, la mayoría de estos beneficios fueron de libre provisión por el monarca o el prelado a partir del concordato de 1753. Estos ascendían a la cifra de 4.804 entre beneficios, pontificales y prestameras<sup>103</sup>. Tras el plan de curatos, se observaría una drástica reducción del 96,9%: 152 beneficios. De estos 152 beneficios, 81 se sujetarían a precisa residencia. Más de 4.600 beneficios desaparecerían para completar las congruas de los beneficios curados y de aquellos beneficios simples incongruos que comenzarían a atender las iglesias y parroquias como tales beneficios o como vicarios perpetuos.

Al contrario de lo que ocurrió con los beneficios de libre provisión, aquellos que estuvieron anexos a alguna institución o particular experimentaron pocas variaciones en su número. Por el plan de curatos, se registran hasta 173 beneficios vinculados de distinta cuantía. Algunos de ellos, especialmente ricos como muestran los 48.000 reales anuales que rendían los dos beneficios de las parroquias de San Miguel y Santiago de Jerez a la iglesia colegial de la misma ciudad<sup>104</sup> o el beneficio de 44.000 reales de la parroquia de Villamartín, anexo a la iglesia colegial de Peñaranda de Duero<sup>105</sup>. También hubo algunos pontificales y prestameras con sustanciosas rentas: Una prestamera de 40.000 reales en la parroquia de San Juan Bautista de Marchena anexa al colegio de Santo Tomás de Alcalá de Henares<sup>106</sup> o un pontifical de 19.800 reales en Fuentes anexo al cabildo catedral hispalense<sup>107</sup>. En el caso opuesto, podemos observar el beneficio de San Miguel de Arcabuey, beneficio rural del término de Gibraleón, que no superaba los 150 reales anuales y estaba vinculado a los capellanes de la iglesia de Badajoz<sup>108</sup>.

Ya han sido mencionados, pero ¿Qué característica particular distinguió en la archidiócesis de Sevilla a los beneficios libres de los pontificales y las prestameras? Prácticamente, ninguna: sólo la herencia nominal de un título que no recoge la función para la que fueron creados. Así pues, la diferencia entre un beneficio libre, un pontifical y una prestamera son mínimas a fines del Antiguo Régimen: las tres eran piezas eclesiásticas que llegaban al siglo XVIII con escaso contenido religioso y gran peso económico. Incluso, prestameras y pontificales tuvieron una menor residencia y servicio espiritual, por razones constitutivas: las prestameras fueron beneficios simples cuya función original era proporcionar una renta a los estudiantes pobres y a aquellos que combatían contra los infieles<sup>109</sup>.

Por último, fijemos nuestra atención en la base de los beneficios: las capellanías.

**-Capellanías.** La capellanía era una fundación hecha por alguna persona, que daba derecho a percibir ciertos frutos con la obligación de cumplir las cargas espirituales establecidas por el fundador. Normalmente, su función residía en decir una o varias

<sup>103</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación... op. cit.*

<sup>104</sup> Ídem, pp. 60-61.

<sup>105</sup> Ídem, pág. 81.

<sup>106</sup> Ídem, pág. 52.

<sup>107</sup> Ídem, pág. 119.

<sup>108</sup> Ídem, pág. 76.

<sup>109</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico... op. cit.* pág. 22.

misas al año en memoria del fallecido y su cumplimiento exigía, como es lógico, el estar ordenado sacerdote. Según Candau Chacón, sólo el 50% de los capellanes tenía grado de presbítero dentro de la campiña sevillana en el siglo XVIII. La otra mitad debía, como ya hemos comentado, buscar un sustituto que sirviese su beneficio<sup>110</sup>.

Según su institución, podemos distinguir dos tipos de capellanías:

**-Eclesiásticas.** Éstas se encontraban erigidas por la autoridad eclesiástica. Atendiendo al derecho canónico, se regirían por las mismas normas que el resto de beneficios colativos en relación a los bienes, presentación, título de ordenación, edad y obligaciones del rezo del oficio divino y de residencia. Esta tipología se podía subdividir en colativas o familiares, también conocidas como “de sangre”, según si la potestad de elegir al capellán recaía en el prelado o en la misma familia del fundador. Por el acto notarial de fundación, los bienes que sustentaban la capellanía pasaban a ser de temporales a eclesiásticos.

**-Laicales.** En su fundación no interviene la autoridad eclesiástica cuya capacidad se limitaba a velar por el cumplimiento de las cargas impuestas por el fundador. No hay creación, colación ni institución canónica, sólo aceptación por parte del prelado. Por tanto, los bienes que dotaban la nueva institución permanecían unidos a la jurisdicción secular.

## 2.2. La organización capitular

Los beneficios capitulares<sup>111</sup>, por constituir un cuerpo privilegiado y diferenciado en su constitución, aunque dependiente e interrelacionado con la administración diocesana, vamos a observar a sus componentes en epígrafe separado.

---

<sup>110</sup> CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *El clero rural...op.cit.* pág. 119.

<sup>111</sup> Es abundante la bibliografía que se ha interesado por éste, su institución y, principalmente, por sus ricos fondos documentales. Algunos ejemplos: FERNÁNDEZ DEL POZO, José María, “Las rentas de la mesa capitular de la iglesia de León y su evolución: siglos XV-XVIII”, en Manuela Domínguez, Manuel Cecilio Díaz & Mercedes Díaz (eds.), *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, vol. I, 2004, pp. 435-476; GARCÍA PARDO, Manuela, “El servicio cultural de los miembros del cabildo giennense: residencia y remuneraciones económicas”, *Anuario de estudios medievales*, nº 2, 2005, pp. 671-692; QUINTANA ANDRÉS, Pedro, “El cabildo catedral de Canarias: una élite socioeconómica e ideológica de ámbito regional”, *Revista de historia moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, nº 26, 2008, pp. 221-248; CORONAS VIDA, Luis, “Los miembros del cabildo de la catedral de Jaén (1700-1737)”, *Chronica Nova*, nº 15, 1986-1987, pp. 101-126; HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián, “El cabildo catedral de Sevilla: organización y sistema contable”, *Técnica económica*, nº 173, 2003, pp. 75-77; ---*La catedral de Sevilla: economía y esplendor (siglos XVI y XVII)*, Ayuntamiento de Sevilla, 2010; GARCÍA-CUEVAS VENTURA, José, “El cabildo catedral de Córdoba en el siglo de transición al liberalismo: una perspectiva”, *Anuario jurídico y económico escorialense*, nº 30, 1997, pp. 971-980; GARCÍA HOURCADE, José Jesús, “Actividades benéficas del cabildo catedral de Murcia (ss. XVII-XVIII)”, *Memoria Ecclesiae*, nº 10, 1997, pp.65-70; MELENDRERAS GIMENO, M<sup>a</sup> Carmen, “Estudio de la renta de distribución del cabildo de la catedral de Murcia a fines del Antiguo Régimen (1763-1790)”, *Contrastes*, nº 2, 1986, pp. 167-202; LÓPEZ-GUADALUPE MUÑOZ, Miguel Luis, “Grandeza y realismo en torno al patronato regio: las rentas del cabildo catedralicio de Granada”, *Chronica nova*, nº 27, 2000, pp. 75-106; MORGADO GARCÍA, Arturo, “El alto clero gaditano en el Antiguo Régimen (1600-1833)”, *Studia histórica*, nº 16, 1997, pp. 223-256; GÓMEZ NAVARRO, Soledad, “Caracterización del clero catedralicio cordobés del Antiguo Régimen”, *Hispania sacra*, nº 105, 2000, pp. 259-264; VÁZQUEZ LESMES, Rafael, *Córdoba y su cabildo catedralicio en la Modernidad*, Monte de piedad de Córdoba, 1987; BARRIO GOZALO, Maximiliano, *Estudio socioeconómico de la Iglesia de Segovia en el siglo XVIII*, Caja de ahorros y Monte de piedad de Segovia, 1982; GARCÍA-FIGUEROLA PANIAGUA, Carlos, *La economía del Cabildo salmantino del siglo XVIII*, Universidad de Salamanca, 1989.

Un cabildo eclesiástico se puede definir como “una corporación o colegio de clérigos, instituida por la autoridad eclesiástica y adscrita a determinada iglesia para promover el culto divino con beneficios”<sup>112</sup>. Esta iglesia, de ser la sede del obispo, le añadía el sobrenombre de “catedral” a dicha institución capitular, e incluso el de “metropolitano” por la dignidad de su titular.

### **2.2.1. El cabildo catedral**

Las funciones del cabildo catedral de Sevilla fueron fundamentalmente dos: organizar el culto catedralicio y administrar las rentas arzobispaes y de su propiedad, llevando contabilidad separada. Sin embargo, la competencia más importante del cabildo tuvo carácter extraordinario: gobernar la diócesis durante el periodo de sede vacante por fallecimiento o traslado de su titular y participar en la elección del nuevo prelado aceptando, con voz pero sin voto, el candidato propuesto por el monarca y confirmado por el papa. La conjugación de estas atribuciones, con el elevado absentismo de los arzobispos anteriores a Trento, provocó el desarrollo de una institución poderosa cuya influencia se transmitió a toda la Edad Moderna. Sólo las leyes desamortizadoras y abolicionistas de diezmos del siglo XIX reducirían notablemente sus ingresos y, de forma paralela, los de mesa arzobispal. Esta decadencia del cabildo se acrecentaría con las disposiciones del concordato de 1851 que reforzaron la potestad del obispo al anularle privilegios, inmunidades, exenciones o costumbres contrarias a su autoridad<sup>113</sup>.

Constituido por el arzobispo don Remondo en 1261, se formó por once dignidades, cuarenta canónigos, veinte racioneros y veinte medioracioneros. Estos capitulares o prebendados fueron provistos, desde el concordato de 1753, por la autoridad civil o eclesiástica, según la mensualidad. De forma previa, se desarrolló una provisión característica que el concordato consiguió erradicar: la *resigna in favorem*. Este sistema se fundamentó en el traspaso de la prebenda a través del consentimiento de su antiguo poseedor que, aceptando renunciar al título pero no a sus réditos, llegaba a un acuerdo económico con el sujeto interesado.

Veamos ahora cómo estaba organizado el cabildo catedral<sup>114</sup>:

**-Dignidades.** Eran las prebendas más honorables del cabildo y su élite de decisión<sup>115</sup>:

**-Deán.** Se ocupaba de la dirección y el control de la institución. Era la única dignidad a la que se le exigía ser sacerdote o presbítero.

**-Prior.** Ocupaba el segundo puesto en el cabildo hispalense y velaba por el cumplimiento del rezo de los oficios divinos en el coro, sustituyendo al deán en su ausencia.

---

<sup>112</sup> ALDEA VAQUERO, Quintín (coord.), *Diccionario de Historia...op. cit.* pág. 299.

<sup>113</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel: *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 33.

<sup>114</sup> HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián, *La catedral de Sevilla...op. cit.* pp. 26-37.

<sup>115</sup> SÁNCHEZ HERRERO, José, “Los años refundacionales del cristianismo en la ciudad y diócesis de Sevilla, 1248-1286” en Carlos Ros (coord.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Castillejo, 1992, pp. 138-139.

**-Arcedianos de Sevilla, Écija, Jerez, Carmona, Niebla y Reina.** Dignidades honoríficas a fines del Antiguo Régimen, no respondían a ningún cargo ni jurisdicción específica tras la desaparición del arcedianato y la consolidación de las vicarías a partir del siglo XV. A diferencia de otras sedes que dieron primacía a los arcedianatos y arciprestazgos desde época bajo medieval, en la capital de la Bética sólo tuvieron entidad, como circunscripciones de administración económica, los primeros<sup>116</sup> que adoptaron el nombre de algunas diócesis extintas como Écija *-Astigi-* o Niebla *-Elepla-*.

**-Chantre.** Entre sus atribuciones destacaba la dirección del coro, además de otras obligaciones culturales y litúrgicas.

**-Tesorero.** Fue el conservador del patrimonio de la catedral. Lejos de lo que pudiera parecer, no realizaba labores de gestión económica que correspondieron al mayordomo.

**-Maestrescuela.** Por su perfil, se puede deducir que realizaba labores de secretaría: corrección de documentos, escritura de cartas...Hernández Borreguero le atribuye la formación de los colegios que tutelaba el cabildo, entre ellos, el de los niños “seises”<sup>117</sup>.

**-Canónigos:** Formaban el núcleo central del cabildo. Para poseer una canonjía era necesario tener veintidós años de edad y haber recibido la tonsura, no siendo imprescindible haber obtenido el grado de presbítero, condición que fijó el concordato de 1851. Sin embargo, para poder asistir a los cabildos “in sacris” era necesario haber alcanzado, como mínimo, el subdiaconado. Además de la retribución ordinaria anexa al cargo, gozaban de gratificaciones por asistencias a cultos denominadas “pitancerías” y de periodos de vacaciones de doce días al mes retribuidos denominados “recrea”. No todos los canónigos disfrutaron las mismas preeminencias; de la mayoría de canónigos considerados “simples”, por no ejercer ninguna función específica, sobresalieron los canónigos de oficio:

**-Canónigos de oficio:**

**-Magistral.** Experto en teología, se ocupaba de las predicaciones del templo catedralicio y de enseñar teología dogmática.

**-Doctoral.** Como perito en derecho canónico, le competía la defensa de la institución capitular de las agresiones externas. Entre sus actividades cotidianas, se encontraba la de asesorar al cabildo en diversos negocios judiciales y extrajudiciales.

**-Lectoral.** Formado como profesor de sagrada escritura, su función principal fue la de explicar públicamente la doctrina cristiana.

---

<sup>116</sup> Martín Riego señala al respecto que fue el Concilio de Trento el que favoreció al definitivo encumbramiento de la vicaría ante los abusos que el arcedianato había provocado: MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmios eclesiásticos, rentas y gastos de la mesa arzobispal hispalense (1750-1800)*, Caja Rural de Sevilla, 1990, pág. 11.

<sup>117</sup> HERNÁNDEZ BORREGUERO, José Julián, *La catedral de Sevilla...op. cit.* pág. 28.

**-Penitenciario.** Como su propio nombre indica, era el confesor oficial de la catedral. Además, ejerció como docente en teología moral.

**-Racioneros.** Por debajo del cuerpo de canónigos, el racionero era un beneficiario que disfrutaba de una ración de las rentas capitulares: es decir, 2/3 de lo que recibía un canónigo.

**-Medioracioneros.** Éste, en una escala inferior al anterior, sólo era beneficiario de la mitad de una ración: el 33,3% de la pensión de un canónigo.

Además la catedral sostuvo a otros servidores del culto: clérigos de la veintena o veinteneros que cantaban el oficio divino, capellanes, mozos de coro, pertigueros o sacristanes que completaron la nómina de la organización.

### 2.2.2. Otras estructuras capitulares: colegiatas

Insertas en el marco diocesano, colegiatas o priorazgos fueron algunas de las instituciones que constituidas con regla propia, en ocasiones, se localizaron fuera de la administración ordinaria. El descenso numérico y la progresiva pérdida de importancia de estas organizaciones hicieron que el impacto en la política de archidiócesis fuera mínimo a fines de siglo XVIII. Sin embargo, aun muchas conservaban la fuerza suficiente para disputar su autoridad a la sede como demostró, en cuestión de diezmos, la poderosa colegial de Olivares<sup>118</sup>. En el caso opuesto, la iglesia colegial del Salvador de Sevilla, intentaba la concordia con el cabildo catedral en materia de liturgia y cultos, buscando la protección del cardenal Solís en febrero de 1762<sup>119</sup>. Sin detenernos en el funcionamiento particular, que desborda nuestro objeto de estudio, reseñemos el concepto y la configuración básica de algunas de estas células de poder.

Gregorio de Tejada, define la colegiata como “una iglesia colegial, es decir, que dispone de colegio o cabildo de canónigos, seculares o regulares, que la rige y ejerce las funciones litúrgicas *ad instar cathedralium* y sus prebendas emanan de la mesa capitular”<sup>120</sup>. El título más representativo fue el de abad, prior o deán que, a menudo, gozó de la consideración de beneficio mayor. El concordato de 1851, fijó su composición en 17 miembros: el abad, prior o deán que actuara como presidente, dos canónigos de oficio -magistral y doctoral-, ocho canónigos simples y seis beneficiados o capellanes asistentes. Fijémonos, no obstante, en el Plan de Curatos para observar los componentes que integraban aquellas colegiales sujetas a

<sup>118</sup> Algunos ejemplares sobre este pleito en el fondo antiguo de la Universidad de Sevilla: BUS, A/110/145 (06): *Apología por el ilustrísimo señor arzobispo de Sevilla y su dignidad arzobispal y los señores deán y cabildo de su santa y metropolitana iglesia, en respuesta de un papel o manifiesto impreso sin autor, en que se procura dar a entender la justificación con que la abadía e iglesia colegial de la villa de Olivares pretende los diezmos de su territorio*; BUS, A/109/098 (25): *Demostración jurídica por el Abad, y Cabildo de la insigne Iglesia Colegial de Olivares, en el pleyto con el Deán, y Cabildo de la Santa Iglesia de Sevilla, y el Señor Fiscal de la Cámara, sobre que se declare, que los Diezmos Eclesiásticos del Territorio de la Abadía no están comprendidos en las Reales Donaciones (...)*

<sup>119</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 29.

<sup>120</sup> TERUEL GREGORIO DE TEJADA, Manuel, *Vocabulario básico...op. cit.* pág. 89.

la jurisdicción diocesana de Sevilla, ya fuera por régimen de patronato eclesiástico o laico, en 1791:

-Iglesia colegial del Divino Salvador, Sevilla<sup>121</sup>. Se consideraba una abadía de real presentación con diez canonjías que se proveían, con arreglo al concordato de 1753, por el prelado y por el monarca. Cada una de ellas, rentaba 5.500 reales anuales a diferencia del abad que cobraba cerca de 8.000 reales<sup>122</sup>. Un informe dirigido por el presbítero Juan Martínez Romero a Antonio Salinas, secretario de la dignidad, daba cuenta de la siguiente composición de la colegial, el 4 de enero de 1769: La iglesia colegial del Salvador se hallaba compuesta por nueve canónigos<sup>123</sup> y un abad que no precisaba residencia ni retenía pensión: sólo se beneficiaba del escaso producto decimal de la colegiata, según el informante, por ser collación de mercaderes. En dicho momento, este empleo lo ocuparía Manuel Sopena, inquisidor de Murcia. En su lugar, la dirección efectiva del órgano colegiado recaía en un prior designado entre los canónigos y aceptado por el arzobispo. Francisco Polvorín, prior en 1769, no gozaba más rentas por este título que la de algunas capellanías que nombraba el cabildo. Junto a los canónigos, la colegiata mantenía tres beneficios curados y seis capellanes nombrados para las funciones religiosas de una inmensa mayoría que apenas disfrutaba de rentas y se circunscribía a desempeñar las obligaciones anexas a su servicio<sup>124</sup>.

-Iglesia colegial, Jerez de la Frontera<sup>125</sup>. Abadía de real presentación, se compuso de ocho canonjías valoradas en 12.000 reales anuales. Seis de ellas, eran de libre presentación. Las otras, estaban sujetas a la Inquisición y a concurso, respectivamente. De igual modo, había instituidas seis raciones de 3.300 reales<sup>126</sup>.

-Iglesia colegial, Osuna<sup>127</sup>. Abadía perteneciente a la casa de Osuna y provista por sus duques, contó con una numerosa composición: abad con una congrua de 7.700 reales, seis dignidades con la renta de 6.000 reales, diez canonjías con 5.000 y diez raciones valoradas en 3.300 reales.

---

<sup>121</sup> PÉREZ-EMBID, Javier & OLLERO, José Antonio, *La colegiata de San Salvador de Sevilla en la Baja Edad Media*, Instituto Enrique Florez, 1979; GÓMEZ PIÑOL, Emilio, *La iglesia colegial del Salvador: arte y sociedad en Sevilla (siglos XIII al XIX)*, Fundación farmacéutica Avenzoar de Sevilla, 2000; MENDOZA, Fernando, *La iglesia del Salvador de Sevilla: historia, arquitectura y restauración*, Cajasol, 2008.

<sup>122</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación... op. cit.* pág. 25.

<sup>123</sup> Juan Martínez Romero sólo señala nueve canonjías pues omite la correspondiente al Santo Oficio.

<sup>124</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 35.

<sup>125</sup> REPETTO BETES, José Luis, *La obra del templo de la colegial de Jerez de la Frontera*, Diputación de Cádiz, 1978; ---*Historia del cabildo colegial de Jerez de la Frontera*, Caja de ahorros de Jerez, 1986.

<sup>126</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación... op. cit.* pp. 59-60.

<sup>127</sup> RODRÍGUEZ-BUZÓN CALLE, Manuel, *La colegiata de Osuna*, Diputación de Sevilla, 1982; BANDA Y VARGAS, Antonio, *La colegiata de Osuna*, Caja San Fernando de Sevilla, 1995; VILLALBA LÓPEZ, Valle & AGREDANO ALONSO, Jesús, "La colegiata de Osuna", *Arte, arqueología e historia*, nº 15, 2008, pp.93-98.



Se excluye la colegiata de Olivares que, fundada por los condes de la villa a través de una bula de Urbano VIII en 1623<sup>128</sup>, se consideraba *nullius dioecesis*<sup>129</sup>, ostentando su prelado la jurisdicción plena.

Otras iglesias no colegiadas también tuvieron fueros propios que hicieron valer, especialmente, en cuestiones de inmunidad y exención fiscal: las iglesias priorales. En la archidiócesis de Sevilla gozaron esta distinción la parroquial de Santa María de Carmona, Aracena, la Algaba, Aroche y el Puerto de Santa María. En todas ellas, existió un beneficio llamado prioral que destacó por encima del organigrama parroquial. Algunos, de tan alto valor como el del Puerto de Santa María de 37.728 reales. Para hacernos una idea, tal cifra equivalía a más de 20 años de sueldo libre de cargas de un jornalero, cuyo jornal medio oscilaba entre los 4/5 reales diarios de media<sup>130</sup>.

A estas excepciones al desarrollo normal de la administración diocesana se le sumarán otras como veremos al analizar la organización económica del arzobispado.

### III. Las estructuras y la praxis organizativa

#### 3.1. Organización pastoral *versus* organización económica

Tras observar los agentes que concurrieron en el buen funcionamiento teórico de la administración diocesana, debemos hacer algunas consideraciones sobre la praxis del sistema: principalmente, el escenario concreto donde actúa y la forma que tuvo de actuar. Comencemos respondiendo a una primera pregunta: ¿Difiere la organización pastoral de la diócesis de la organización económica? Sí. Es una evidencia que se plantea desde la restauración de la sede: no era lo mismo administrar personas que administrar rentas, aunque existiese relación directa por el factor trabajo, pues en éste intervenían otros factores ajenos a la voluntad humana como el tipo de clima o suelo. En un área de patronato laico, el despliegue administrativo era menor en todos los sentidos. No obstante, también se observaban, a menudo, en estas zonas diferencias entre la organización pastoral y la

<sup>128</sup> Su constitución, se produjo, por deseo de los condes de la villa, a través de una bula de Urbano VIII en 1623. Recibía parte del producto decimal del estado de Olivares, en lugares como Albaída, Sanlúcar la Mayor, Heliche o Castilleja de la Cuesta. El conflicto, por aéreas de competencias y recaudación decimal, fue motivo de pleito recurrente entre las autoridades diocesanas y la abadía durante la Edad Moderna, con mayor virulencia tras la muerte del Valido: HERRERA GARCÍA, Antonio, *El Aljarafe sevillano en el Antiguo Régimen*, Diputación de Sevilla, 1980, pp. 375 y ss. En la actualidad, está siendo estudiada por su párroco Antonio Mesa Jarén.

<sup>129</sup> Estas circunstancias se repetían, además de en el término de Olivares (Olivares, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Albaída y Heliche), en las poblaciones de la orden de San Juan de Jerusalén (Carrión de los Céspedes, Lora del Río, Tocina y Alcolea), en las dependientes del priorato de San Marcos de León de la orden de Santiago (Villanueva del Ariscal, Villamanrique, Benazuza, Arroyos de León, Cañaveral de León y Guadalcanal), y en la vicaría de Estepa (Estepa, Pedrera, La Roda de Andalucía, Sierra de Yeguas, Badolatosa, Miragenil, Alameda, Casariche, Herrera, Gilena, Aguadulce, Lora de Estepa, Marinaleda y Corcoya) que se fueron integrando progresivamente en el del arzobispado de Sevilla a partir del siglo XIX: MARTÍN RIEGO, Manuel, "El arciprestazgo de Estepa, la visita pastoral de 1874", *Actas de la II jornadas sobre Historia de Estepa*, Ayuntamiento de Estepa, 1996, pág. 295. Sobre la vicaría de Estepa se ha defendido recientemente la investigación de PRIETO PÉREZ, Joaquín Octavio, *El Marquesado de Estepa en el siglo XVIII*, tesis doctoral inédita, 2010.

<sup>130</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 10.

económica: resultaba más compleja la atención pastoral, pues al ordinario correspondía la colación y el buen hacer de los ministros aunque el poder temporal tuviese el derecho de presentación, que la recaudación por concordia de ínfimas cantidades de grano o maravedíes. Pequeña cuantía que se excusaba en la inversión que el señor debía hacer en el servicio eclesiástico de su territorio manteniendo las diferentes iglesias y sus ministros. Remitámonos a datos concretos: la localidad de Fuentes con una población de 1.500 vecinos<sup>131</sup> a fines del siglo XVIII conformaba vicaría propia a efectos pastorales. Según Martín Riego, a efectos económicos, dicho lugar se integraba en la vicaría de Carmona junto a otras quince unidades fiscales<sup>132</sup>. Igual ocurre con las vicarías de Bornos, Puebla de Cazalla, la Campana, Mairena del Alcor, Zufre o la Palma que formaron vicaría propia a efectos de distribución del clero y se hallaron integradas en otras a efectos fiscales<sup>133</sup>. Por ejemplo, Bornos perdía su protagonismo frente a la localidad de Arcos, pues a pesar de tener la primera unos 1.425 vecinos<sup>134</sup>, la productividad de sus rentas era discreta. Basándonos en los cuadernos decimales del espolio y vacante del cardenal Solís de los años 1775 y 1776 con sus prorratas, podemos aproximarnos al diferencial económico entre ambos puntos de población, considerando que dichos datos no son concluyentes por constituir referencias aisladas no insertas en una línea evolutiva o coyuntural. En un periodo de 505 días, el diezmo recibido en granos fue de 1429 fanegas, 34 almudes, 11 cuartillos de trigo y 2 fanegas, 9 almudes y 3 cuartillos de cebada para la ciudad de Arcos, entre las parroquias de Santa María y San Pedro. En contraste, Bornos sólo tributó 330 fanegas, 16 almudes, 7 cuartillos de trigo y 7 almudes y 3 cuartillos de cebada<sup>135</sup>. Como vemos, la diferencia es notable.

Extrapolar estos ejemplos al conjunto de la archidiócesis nos hace comprobar el desfase numérico de vicarías: 41 vicarías para la recaudación decimal<sup>136</sup> y 49 para la atención pastoral-ver apéndices I y II-, según el Plan de Curatos y libros de visitas, incluyendo la ciudad de Sevilla y su vicaría que no se consideraba foránea. Estas diferencias son las

<sup>131</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 118. El concepto de vecino se plantea impreciso en los distintos recuentos demográficos que se ofrecen. A efectos pastorales, Candau Chacón explica el posible error en la falta de interés que dicho dato representaba para los visitantes, más interesados en la corrección de faltas morales o litúrgicas y en la economía de las parroquias. De esta manera, en ocasiones, el número de vecinos (usado generalmente como indicador del número de cabezas de familias o de unidades contribuyentes) se confunde con el de habitantes reales, cuando no con el de almas de confesión (que no suelen incluir a los menores de 7 u 8 años) o con almas de comunión (que elevaría la edad hasta los 14 años). Con frecuencia, por tanto, los padrones arrojaban unas cifras erróneas debiendo ponderarse el número de menores de 7 años o el de la población regular que no se solía contabilizar. Para salvar, esta deficiencia de la documentación especialistas como Pérez Moreda, Barrio Gozalo o García-Baquero han utilizado porcentajes del 12% para aplicarlos a la población infantil: CANDAU CHACÓN, M<sup>a</sup> Luisa, *Iglesia y sociedad...op. cit.* pp. 97-98. Según cálculos de Pérez Moreda las almas de confesión y comunión a mediados del siglo XVIII ascendería al 32% de la población total: PÉREZ MOREDA, Vicente, *La crisis de la mortalidad en la España interior*, Siglo XXI, 1981, pp. 136-137. Por regla general, se aplica la ratio de 4-5 habitantes reales/ vecino.

<sup>132</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos...op.cit.* pág. 15.

<sup>133</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos...op.cit.* pág. 20.

<sup>134</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 118.

<sup>135</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Justicia, Espolios y Vacantes, legajos 827-846.

<sup>136</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos...op.cit.* pág. 20.

que nos hacen ser cautos a la hora de valorar la vicaría como unidad de organización diocesana que fue instituida, como es visible, con fin desigual.

Aunque ya hemos analizado la figura del vicario, debemos hacer algunas puntualizaciones acerca de su ámbito competencial: la vicaría.

El Libro Blanco<sup>137</sup> de la catedral ya detecta la presencia de 23 vicarías a principios del siglo XV, sustituyendo a los antiguos arcedianatos. En apenas dos siglos se doblaría el número de vicarías. ¿Cuándo se consolida esta unidad de organización? Fundamentalmente en el siglo XVI, entre el concilio provincial hispalense de 1512 y el sínodo diocesano de 1572. A partir del siglo XVII, los cambios que se produjeron fueron mínimos: se restauraron las vicarías de Zalamea la Real, Villamartín o Rota y se incorporó a la nómina la vicaría de Cañete el Real.

El principal elemento que condicionaba la organización del territorio diocesano, ya fuera a efectos fiscales o de cura de almas, era la jurisdicción del mismo. En líneas generales, aquellos territorios donde coincidió la autoridad civil y eclesiástica en la misma persona se consideraron territorios *vere nullius*, es decir, excluidos de la jurisdicción ordinaria, con la excepción lógica de aquellos donde la plena potestad correspondió a la dignidad arzobispal o al cabildo catedral. A pesar de que son muchas las excepciones a la regla general, podemos hacer algunas consideraciones atendiendo a la siguiente división jurisdiccional:

**-Señoríos laicos.** El poder temporal de los mismos era detentado por un particular o por el rey, en cuyo caso se denominaba territorio de realengo. La representación real fue decreciendo a lo largo de la Edad Moderna, producto de las sucesivas enajenaciones de Carlos I y Felipe II para sanear la maltrecha hacienda pública. Por ejemplo, en un territorio tan extenso como el Aljarafe, Herrera García, sólo contabiliza como enclave regio los lugares de Casar y Villadiego en el término de Salteras. Según el Catastro de Ensenada<sup>138</sup>, el resto de la comarca tuvo distinta autoridad temporal: Sanlúcar la Mayor pertenecería a la Duquesa de Sanlúcar y Condesa de Altamira al igual que Aznalcóllar, Salteras al Conde-Duque de Olivares, Gerena al condado que lleva su nombre, El Ga-

<sup>137</sup> Recoge fundaciones, patronatos y dotaciones establecidas dentro y fuera del templo catedralicio.

<sup>138</sup> Las respuestas generales del Catastro del marqués de la Ensenada constituye una visión panorámica de la Castilla de mitad del siglo XVIII a través de un interrogatorio de 40 preguntas. Por su fecha de ejecución (1752) y la exhaustividad y normalización de dicho esquema por más de 13.000 localidades nos permite tener un elemento privilegiado de comparación. La digitalización de este fondo del Archivo General de Simancas y su canalización por el Portal de Archivos Españoles del Ministerio de Cultura, es, a día de hoy, un referente de obligada consulta para cualquier estudio del siglo XVIII, por su naturaleza variada y completa, así como por su facilidad de acceso. En el estudio particular de algunas localidades de la archidiócesis, podemos destacar las aportaciones de: CAMARERO BULLÓN, Concepción, "Sevilla y el Catastro de Ensenada", *La Sevilla de las luces. Con las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Ayuntamiento de Sevilla, 1992, pp. 167-381; CRUZ VILLALÓN, Josefina, *Carmona 1751: según las respuestas generales del Catastro de Ensenada*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992; IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José, *Puerto de Santa María 1752: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992; ÁLVAREZ SANTALÓ, León Carlos, *Osuna 1751: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992; LOBO MANZANO, Luis, *Dos Hermanas 1751: según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada*, Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, 1992; entre otras.

robo al Marqués de la Florida, Espartinas y Paternilla al Marqués de Casal, Cazalla de Almanzor y Gines al Conde de Baños, Bormujos a los herederos del señor Diego Sirman, Martín Cerón al Conde de Arandes y Marqués de Guadalajara y Benacazón al Conde de Torrejón<sup>139</sup>. De este complejo mapa, también se deduce una autoridad temporal distinta a la del Rey: el señorío arzobispal de Umbrete que debemos incluir como señorío eclesiástico.

La mayoría de las vicarías se encontraron bajo jurisdicción seglar, diseminándose por su territorio distintas islas de control eclesiástico. De desigual extensión y población, sobresale por el primer concepto las vicarías de la Puebla de Guzmán o Niebla cuya demarcación abarcaba desde la campiña hasta la costa. Por su población tuvieron especial importancia las vicarías de las campiñas de Sevilla y Cádiz, además de la capital. Dentro de la primera, destacó la vicaría de Écija, que integrada únicamente por sus seis parroquias, alcanzaba los 7.305 vecinos<sup>140</sup> a fines del siglo XVIII de un total de 126.076 vecinos. Es decir, el 5,7% de la población de la archidiócesis era soportada por esta vicaría. Dentro de la segunda, Jerez se encumbró como la más poblada a fines del Antiguo Régimen con 8.081 vecinos<sup>141</sup>: el 6,4% del total. Caso aparte, Sevilla capital congregó la mayor población: 16.970 vecinos<sup>142</sup>, unos 76.365 habitantes -el 13,4% del total-. En concordancia con los datos de población, la vicaría de Écija tenía once curatos que se amplían a doce tras el plan de 1791, trece curatos en la vicaría de Jerez y hasta cuarenta en la capital atendándose a una media de 664, 621 y 424 vecinos, por párroco según el lugar. Estas iglesias, resultaron ser las mayores beneficiarias de las arcas diocesanas. Salvo acuerdo específico, las vicarías diezmaron dos tercios de su producto al arzobispado y cabildo catedral y el tercio restante a las tercias reales y fábricas de parroquias.

Las parroquias, precisamente, se hallarían por debajo de la vicaría como unidad menor de organización. Por feligresía, despuntaría la parroquia de San Miguel de Jerez con 4.533 vecinos y tres curas<sup>143</sup>, la prioral del Puerto de Santa María con 4.500 vecinos y cuatro curas<sup>144</sup>

<sup>139</sup> CATASTRO, libro nº 560, pp. 962-973 vto. CATASTRO, libro nº 560, pp. 1067-1085 vto. CATASTRO, libro nº 563, pp. 231-250 vto. CATASTRO, libro nº 563, pp. 300-314. CATASTRO, libro nº 562, pp. 76-95. CATASTRO, libro nº 560, pp. 760-776. CATASTRO, libro nº 563, pp. 863-874. CATASTRO, libro nº 560, pp. 658-679. CATASTRO, libro nº 561, pp. 1021-1039. CATASTRO, libro nº 562, pp. 31-42. Don Gaspar de Guzmán, tercer conde de Olivares y favorito de Felipe IV, constituiría uno de los señoríos de mayor presencia territorial en el Aljarafe que, a su muerte, se disgregó en dos ramas: el estado de Olivares donde quedaron incluidas las posesiones de Albaida, Camas, las dos Castillejas, Heliche, Olivares, Salteras, Tomares y San Juan, cuyo dominio sostuvo su sobrino, Luis Méndez de Haro; y el marquesado de Mairena que incluía Palomares, Sanlúcar la Mayor, Aznalcóllar, Coria y la propia Mairena a cargo de Enrique Felipez de Guzmán, hijo ilegítimo del Conde Duque, quien, además heredaba la alcaidía del castillo de Triana y el alguacilazgo mayor de la Inquisición: HERRERA GARCÍA, Antonio, *El Aljarafe sevillano...op.cit.* 1980, pp. 85 y ss.

<sup>140</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pp. 44-47.

<sup>141</sup> Ídem, pp. 60-64.

<sup>142</sup> Ídem, pp. 23-35.

<sup>143</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pp. 60-61.

<sup>144</sup> Ídem, pp. 106-107.

y la iglesia colegial de Osuna con 4.136 vecinos y cuatro curas<sup>145</sup>. En esencia, se mantiene el esquema descrito anteriormente pues las dos primeras parroquias relacionadas se encuentran en la campiña gaditana y la tercera tiene conexión con la campiña y la sierra sur de Sevilla. En la capital, la collación del Sagrario con 4.000 vecinos<sup>146</sup> no superaría dichas cifras.

En definitiva, basándonos en los datos que ofrecen Martín Riego y el Plan de Curatos, podemos concluir que la archidiócesis de Sevilla se encontraba formada por 126.076 vecinos repartidos por 204 parroquias y 14 iglesias auxiliares<sup>147</sup>.

**-Señoríos eclesiásticos.** Dentro de estos podemos distinguir los siguientes:

**-Seculares:**

**-Señoríos arzobispales.** Eran dominios propios de la dignidad los lugares de Almonaster, Zalamea la Real, El Villar, Buitrón, Pozuelo, Las Delgadas, Río Tinto, El Madroño, Cantillana, Brenes, Villaverde, Umbrete, Rianzuela, la dehesa de Lopaz, el cortijo de la Romanina en Jerez, el cahiz del obispo en el mismo término y el cortijo de Niebla<sup>148</sup>. A efectos pastorales, Almonaster se hallaba constituida en cabeza de vicaría integrando los lugares del Cerro, Santa Ana, Jabugo, la Nava, Cortegana y Aroche. Zalamea, haría lo propio reuniendo en torno a sí al resto de los territorios que la dignidad poseía en el andévalo oriental. La vicaría de Cantillana, agruparía los señoríos de su zona: Villaverde y Brenes. En el aljarafe, Umbrete se conformaría como el principal dominio del arzobispo, que personalmente frecuentaba. El resto, fueron núcleos menores que se integraron en la vicaría de zona correspondiente. De todos estos, el Cerro se constituyó en uno de los enclaves más poblados con 845 vecinos<sup>149</sup> servido por dos beneficios curados a fines del siglo XVIII. Excluyendo los cortijos y despoblados, uno de los núcleos de menor población fue la aldea de Buitrón que, con 25 vecinos<sup>150</sup>, compartía curato con el Villar. No existieron dentro de estos dominios grandes contrastes entre la configuración vicarial con objetivo fiscal y aquella realizada para atender a la población. En Brenes, Villaverde o Umbrete, el arzobispo recibía el producto íntegro de los diezmos. En Cantillana, rediezmba a favor del cabildo que participaba en un 50%. En el resto, gozaba dos tercios cediendo el último a sus fábricas parroquiales.

**-Señoríos del cabildo catedral.** La institución capitular tenía total potestad sobre los territorios de Gelo, Quema y Sanlúcar de Albaida<sup>151</sup>. Núcleos in-

<sup>145</sup> Ídem, pág. 122.

<sup>146</sup> Ídem, pág. 24.

<sup>147</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, "La archidiócesis hispalense en el siglo XVIII" en Carlos Ros (coord.), *Historia de la Iglesia de Sevilla*, Castillejo, 1992, pág. 518.

<sup>148</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos...op.cit.* pág. 21.

<sup>149</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 51.

<sup>150</sup> Ídem, pág. 68.

<sup>151</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos...op.cit.* pág. 21.

significantes, las dos primeras pertenecerían a todos los efectos a la vicaría de Aznalcazar-Castilleja de Talhara. Ninguna de las dos sobrepasaba los 26 vecinos a fines de la Edad Moderna.

**-Señoríos de las iglesias colegiales.** Desconocemos el patrimonio territorial de dichas instituciones, probablemente integrado, en su mayoría, por fincas rústicas y censos urbanos. En cambio, sí conocemos su irregular forma de tributación a la administración diocesana<sup>152</sup>: Por ejemplo, frente a las iglesias colegiales de Olivares o Jerez de las que no nos consta participación alguna, la iglesia colegial del Salvador dieztaba el monegro, un resto que no pasaba la consideración simbólica. Respecto a la atención pastoral, el plan de curatos demuestra cómo la iglesia colegial de Osuna se constituía en la única parroquia de la población, soportando una carga pastoral de 4.136 vecinos<sup>153</sup>. Esta carga fue aliviada con posterioridad al crearse, por dicho plan, dos iglesias auxiliares. Al frente de ellas, cuatro curados. En Jerez, su colegial también constituyó una parroquia con 604 vecinos<sup>154</sup> que se sumó a las ya existentes de San Miguel, Santiago, San Mateo, San Lucas, San Marcos, San Dionisio y San Juan.

**-Regulares.** Sus dominios se hallaban atendidos espiritualmente por los propios religiosos. Por regla general, estaban exentos de tributar diezmo a la administración diocesana<sup>155</sup>. No obstante, hay ciertas excepciones que podemos comentar: las heredades del monasterio de la Cartuja de Sevilla, San Isidoro, San Jerónimo de Buenavista, San Agustín, la Trinidad, Santo Domingo de Silos o Santo Domingo de Portacoeli debían pagar el diezmo por sus arriendos al cabildo catedral. En otros casos, tributaban el diezmo de sus heredades en usufructo por mitad entre la mesa arzobispal y la capitular. Algunas cantidades eran realmente simbólicas: el monasterio de San Isidoro del Campo atendía a la población de Santiponce y pagó en concepto decimal sólo 550 maravedís en 1775<sup>156</sup>.

**-Órdenes militares.** El servicio pastoral corrió a cargo de sus caballeros que tributaron por concordia el “terzuelo” de su producto total.

---

<sup>152</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmios eclesiásticos...op.cit.* pp. 28-29.

<sup>153</sup> LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación...op. cit.* pág. 122.

<sup>154</sup> Ídem, pág. 60.

<sup>155</sup> MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmios eclesiásticos...op.cit.* pág. 74.

<sup>156</sup> AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Justicia, Espolios y Vacantes, legajos 827-846.

#### IV. Apéndices

##### ORGANIZACIÓN PASTORAL -VICARÍAS

Vicarías/localidades	Parroquial	Vecinos	Personas de comunión
Ciudad de Sevilla	El Sagrario	4.000	9.480
	Santa María la Blanca	115	390
	Santa Cruz	176	800
	San Roque	800	3.170
	San Bernardo	700	1.712
	Colegial del Salvador	868	4.872
	San Andrés	207	928
	San Isidoro	395	1.238
	San Nicolás	130	600
	Santa María Magdalena	864	6.000
	San Miguel	256	869
	San Martín	366	1.160
	San Juan de la Palma	280	1.620
	San Vicente	737	3.620
	San Pedro	250	1.150
	San Esteban	164	795
	Santa Catalina	366	1.727
	Santiago	219	848
	San Bartolomé	185	1.030
	San Ildefonso	180	800
	Omnium Sanctorum	626	3.445
	San Gil	400	2.145
	Santa Marina	168	1.026
San Marcos	346	1.040	
San Román	213	1.197	
Santa Lucía	188	1.020	
San Lorenzo	550	3.264	
San Julián	262	933	
Santa Ana con la O	2.959	10.410	
<b>Vicaría Sevilla</b>			
Coria	Ntra. Sra. de la Estrella	500	1.709
Puebla de Coria	Ntra. Sra. de la Granada	200	727
Camas	Ntra. Sra. de Gracia	85	290
Alcalá del Río	Ntra. Sra. de la Asunción	330	950
Gelves	Ntra. Sra. de Gracia	132	518

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
Palomares y Almensilla	Palomares	115	362
	Almensilla	106	277
Mairena del Aljarafe	San Ildefonso	188	657
Salteras	Ntra. Sra. de la Oliva	232	690
Cazalla de Almazor y Gines	Ntra. Sra. de Belén	150	522
Bormujos	Ntra. Sra. Encarnación	101	440
Espartinas	Ntra. Sra. de la Asunción	148	395
Aznalcóllar	Ntra. Sra. Consolación	280	874
Gerena	Purísima Concepción	280	1.201
El Garrobo	Purísima Concepción	70	277
Benacazón	Ntra. Sra. de las Nieves	380	1.134
Umbrete	Ntra. Sra. Consolación	350	1.099
Guillena	Ntra. Sra. de la Granada	152	563
Valencina	Ntra. Sra. de la Estrella	156	490
San Juan y Tomares	San Juan Aznalfarache	48	146
	Tomares	74	178
La Algaba	Ntra. Sra. de las Nieves	426	1.586
<b>Vicaría de Écija</b>			
Écija	Santa Cruz	2.893	7.547
	Santiago	2.332	7.437
	Santa María	772	3.215
	Santa Bárbara	138	1.073
	San Juan	572	1.674
	San Gil	598	1.749
<b>Vicaría de Almonaster</b>			
Almonaster	San Martín	462	1.413
El Cerro	Ntra. Sra. de Gracia	845	2.535
Santa Ana	Santa Ana	123	370
El Jabugo	San Miguel	168	504
La Nava	Ntra. Sra. de Gracia	57	173
Cortegana	El Salvador	442	1.328
Aroche	Ntra. Sra. de la Asunción	425	1.277
<b>Vicaría de Alanís</b>			
Alanís	Ntra. Sra. de las Nieves	335	1.066
San Nicolás del Puerto	San Sebastián	71	163



<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
<b>Vicaría de Marchena</b>			
Marchena	San Juan Bautista	420	1.260
	San Sebastián	1.276	3.828
	San Miguel	983	2.950
Paradas	San Eutropio	933	2.800
<b>Vicaría de Mairena Alcor</b>			
Mairena del Alcor	Ntra. Sra. de la Asunción	701	2.104
El Viso	Santa María del Alcor	640	1.920
<b>Vicaría de Zufre</b>			
Zufre	Purísima Concepción	179	539
La Higuera	San Sebastián	315	946
<b>Vicaría de Carmona</b>			
Carmona	Santa María	358	1.087
	Santiago	358	1.138
	San Pedro	1.776	5.330
	El Salvador	192	594
	San Felipe	280	900
	San Bartolomé	246	740
	San Blas	230	690
	San Andrés Fuenllena	-	-
Campaniches	-	-	
Guadajoz	Ntra. Sra. de Gracia	34	117
<b>Vicaría de Jerez</b>			
Jerez	Parroquia Colegial	604	1.960
	San Miguel	4.533	13.500
	Santiago	1.530	5.790
	San Mateo	307	872
	San Lucas	176	380
	San Marcos	372	1.116
	San Dionisio	372	1.200
	San Juan	187	343
<b>Vicaría de Zalamea</b>			
Zalamea	Ntra. Sra. de la Asunción	475	1.425
Las Delgadas	Ntra. Sra. de los Dolores	75	237
Riotinto	San Bartolomé	138	451
El Madroño	San Blas	128	370
Pozuelo y Buitrón	Pozuelo	50	136
	Buitrón	25	60

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
El Villar	La Ascensión	60	160
<b>Vicaría del Castillo Guardas</b>			
Castillo de las Guardas	San Juan Bautista	263	791
<b>Vicaría de Cala</b>			
El Real de la Jara	San Bartolomé	65	196
Cala	Santa María Magdalena	132	398
<b>Vicaría de Aznalcázar</b>			
Aznalcázar	San Pablo	275	825
Pilas	Santa María la Mayor	432	1.298
Bollullos de la Mitación	San Martín	315	947
Quema	Ntra. Sra. de Belén	26	79
Gelo	Ntra. Sra. Buen Suceso	7	21
<b>Vicaría de Zahara</b>			
Zahara	Santa María de la Mesa	433	1.299
Los Gastores	Ntra. Sra. del Rosario	213	640
Algodonales	Santa Ana	715	2.145
Pruna	San Antonio Abad	372	1.104
Algámitas	Dulce Nombre de Jesús	109	329
<b>Vicaría de Niebla</b>			
Niebla	Santa María	250	750
	Santiago		
	San Martín		
	San Miguel		
	San Lorenzo		
Almonte	Ntra. Sra. de la Asunción	702	2.107
Lucena del Puerto	San Vicente	178	536
Villarrasa	San Vicente	461	1.384
Bollullos del Condado	Santiago	475	1.425
Rociana	San Bartolomé	281	841
Villalba	San Bartolomé	503	1.509
Bonares	Ntra. Sra. de la Asunción	350	1.052
<b>Vicaría de Gibrleón</b>			
Gibrleón	San Juan Bautista	200	604
	Santiago	324	972
	San Miguel de Arcabuey	-	-
Cartaya	San Pedro	538	1.615
San Bartolomé de la Torre	San Bartolomé	191	575
Castillejos	Purísima Concepción	593	1.600

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
Sanlúcar de Guadiana	Ntra. Sra. de las Flores	166	498
El Granado	Santa Catalina	154	470
<b>Vicaría de Morón</b>			
Morón	San Miguel	3.164	9.493
Montellano	San José	598	1.796
Puerto Serrano	Santa María Magdalena	212	637
<b>Vicaría de Arcos</b>			
Arcos	Santa María	1.666	5.000
	San Pedro	1.149	3.448
Espera	Ntra. Sra. de Gracia	593	1.780
<b>Vicaría de Villamartín</b>			
Villamartín	Ntra. Sra. de las Virtudes	439	1.317
Armajal y Prado del Rey	Armajal	36	131
	Prado del Rey	115	345
<b>Vicaría de Cumbres Mayores</b>			
Cumbres Mayores	San Miguel	357	1.071
Cumbres de San Bartolomé	San Bartolomé	160	480
Cumbres de En medio	San Pedro	20	60
Encinasola	San Andrés	639	1.918
<b>Vicaría de Santa Olalla</b>			
Santa Olalla	Ntra. Sra. de la Asunción	263	790
Almadén	Ntra. Sra. de Gracia	133	400
Castilblanco	El Salvador	310	900
El Ronquillo	El Salvador	85	255
<b>Vicaría de Cantillana</b>			
Cantillana	Ntra. Sra. de la Asunción	683	2.050
Brenes	Purísima Concepción	203	610
Villaverde del Río	Purísima Concepción	153	461
La Rinconada	Ntra. Sra. de las Nieves	107	321
Villanueva del Río	Santiago	49	149
<b>Vicaría de Teba</b>			
Teba	Santa Cruz	754	2.263
Campillos	Ntra. Sra. del Reposo	900	2.700
Hardales	Ntra. Sra. Remedios	708	2.124
Almargen	Purísima Concepción	93	281
Peñarubia	Ntra. Sra. del Rosario	48	152

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
<b>Vicaría de Cazalla de la Sierra</b>			
Cazalla de la Sierra	Ntra. Sra. Consolación	900	2.712
<b>Vicaría de la Puebla de Guzmán</b>			
Puebla de Guzmán	Santa Cruz	1.033	3.100
Alosno	Ntra. Sra. de Gracia	633	1.900
El Almendro	Ntra. Sra. de Guadalupe	390	1.170
Paimogo	Santa María Magdalena	389	1.169
Cabezas Rubias	Ntra. Sra. Consolación	278	836
Santa Bárbara	Ntra. Sra. de la Piedad	203	620
Calañas	Ntra. Sra. de Gracia	832	2.497
Villanueva de las Cruces	Santa Cruz	52	157
<b>Vicaría de Trigueros</b>			
Trigueros	San Antonio Abad	833	2.500
Beas	San Bartolomé	400	1.239
	San Benito del Álamo	-	-
Valverde del Camino	Ntra. Sra. del Reposo	2.000	6.200
<b>Vicaría de Constantina</b>			
	Ntra. Sra. Encarnación	1.033	3.100
	Santa Constanza		
	Santiago		
	San Jorge		
Puebla de los Infantes	Ntra. Sra. de las Huertas	208	625
Peñaflor	San Pedro	332	996
Navas de la Concepción	Purísima Concepción	151	454
<b>Vicaría de la Campana</b>			
La Campana	Ntra. Sra. de las Nieves	1.147	3.443
<b>Vicaría de la Palma</b>			
La Palma	San Juan Bautista	766	2.300
<b>Vicaría de Huelva</b>			
Huelva	San Pedro	718	2.154
	La Concepción	730	2.190
Aljaraque	Ntra. Sra. Remedios	90	270
San Juan del Puerto	San Juan Bautista	600	1.800
<b>Vicaría de Paterna</b>			
Paterna	San Bartolomé	431	1.294
Castilleja del Campo	San Miguel	69	209
Huevar	Ntra. Sra. de la Asunción	165	495
Hinojos	Santiago	255	767

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
Berrocal y Tejada	San Juan Bautista	102	287
Escacena	El Salvador	428	1.290
Manzanilla	La Purificación	520	1.562
Chucena	Ntra. Sra. de la Estrella	304	890
	Purchena	-	-
	Benafique	-	-
	Carrión de los Céspedes	-	-
<b>Vicaría de Utrera</b>			
Utrera	Santa María de la Mesa	2.200	6.580
	Santiago	900	2.700
	Alcantarilla	-	-
Las Cabezas	San Juan Bautista	769	2.309
Los Molares	Santa Marta	98	295
Dos Hermanas	Santa María Magdalena	730	1.290
	El Coper	-	-
	El Atalaya	-	-
Los Palacios y Villafranca	Santa María la Blanca	715	2.145
El Coronil	Ntra. Sra. Consolación	681	2.044
	Alocaz y G. Cardeña	-	-
	Fazalcazar	-	-
<b>Vicaría de Lebrija</b>			
Lebrija	Ntra. Sra. de la Oliva	1.720	4.160
<b>Vicaría del Puerto de Santa María</b>			
El Puerto de Santa María	Ntra. Sra. Milagros	4.500	13.500
<b>Vicaría de Sanlúcar de Barrameda</b>			
Sanlúcar de Barrameda	Ntra. Sra. de la O	3.400	10.200
	Alíjar	-	-
	Monteagudo	-	-
Chipiona	Ntra. Sra. de la O	228	684
Trebujena	Purísima Concepción	466	1.400
<b>Vicaría de Rota</b>			
Rota	Ntra. Sra. de la O	1.655	4.968
<b>Vicaría de Aracena</b>			
Aracena	Ntra. Sra. de la Asunción	787	2.768
Santa Marina	Santa Marina	42	132
Galaroza	Purísima Concepción	278	1.046
Navahermosa	Ntra. Sra. del Rosario	31	97
Cortelazor	Ntra. Sra. Remedios	142	553

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>	<b>Vecinos</b>	<b>Personas de comunión</b>
Corterrangel	Ntra. Sra. Esperanza	44	164
Hinojales	Ntra. Sra. Consolación	40	211
Alájar	San Marcos	465	1.676
El Castaño del Robledo	Santiago	200	760
Fuente Heridos	Espíritu Santo	260	663
Linares	San Juan Bautista	250	872
Los Marines	Ntra. Sra. de Gracia	92	322
Puerto Moral	San Pedro y San Pablo	85	292
La Umbría	Ntra. Sra. de la Antigua	22	90
Corteconcepción	Purísima Concepción	128	466
Granadillas	Santiago	13	54
La Granada	Ntra. Sra. Granada	97	333
Campofrío	San Miguel	270	1.006
Valdelarco	El Salvador	106	398
Carboneras	San Antonio Abad	47	164
<b>Vicaría de Alcalá de Guadaíra</b>			
Alcalá de Guadaíra	Santiago	585	1.757
	San Sebastián	532	1.597
	Santa María	-	-
	San Miguel	-	-
La Membrilla	-	-	-
Gandul	San Juan Evangelista	18	79
<b>Vicaría del Pedroso</b>			
El Pedroso	Ntra. Sra. Consolación	282	847
Burguillos	San Cristóbal	68	205
<b>Vicaría de Cañete Real</b>			
Cañete la Real	San Sebastián	551	1.653
Torre de Alhaquime	Ntra. Sra. del Rosario	131	395
<b>Vicaría de Moguer</b>			
Moguer	Ntra. Sra. de la Granada	1.402	4.207
Palos	San Jorge	146	439
<b>Vicaría de Bornos</b>			
Bornos	Santo Domingo	1.425	3.600
<b>Vicaría de Fuentes</b>			
Fuentes	Santa María la Blanca	1.500	4.500
San Pedro de Albadalejo	-	-	-
La Monclova	-	-	-

Vicarías/localidades	Parroquial	Vecinos	Personas de comunión
<b>Vicaría de Lepe</b>			
Lepe	Santo Domingo	247	743
Ayamonte	El Salvador	786	2.358
	Las Angustias	700	2.100
Villablanca	San Sebastián	528	1.584
San Silvestre de Guzmán	San Silvestre	204	614
La Redondela	Ntra. Sra. Apóstoles	118	354
<b>Vicaría de Osuna</b>			
Osuna	Parroquia Colegial	4.136	12.408
Puebla del Saucejo	San Marcos	414	1.204
Martín de la Jara	Ntra. Sra. del Rosario	134	404
Los Corrales	Santiago	159	578
Villanueva de San Juan	San Juan Bautista	217	653
Puebla del Rubio	Ntra. Sra. de las Rosario	87	262
La Lantejuela	Purísima Concepción	130	390
<b>Vicaría de la Puebla</b>			
La Puebla de Cazalla	Ntra. Sra. de las Virtudes	515	1.546
<b>Vicaría de Arahál</b>			
Arahál	Santa María Magdalena	1.589	4.768
<b>Vicaría Nuevas Poblaciones</b>			
Luisiana	Purísima Concepción	-	-
Fuente-Palmera	-	-	-
Cañada-Rosal	Santa Ana	-	-
Aldeas anexas	-	-	-
<b>TOTAL</b>		<b>126.076</b>	<b>397.596</b>

**Fuente:** LLANES Y ARGÜELLES, Alonso Marcos, *Plan de erección y dotación de curatos del arzobispado de Sevilla*, Imprenta de la dignidad arzobispal, Sevilla, 1791. Elaboración propia.

<b>ORGANIZACIÓN ECONÓMICA-VICARÍAS</b>	
<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
Ciudad de Sevilla	El Sagrario
	Santa María la Blanca
	Santa Cruz
	San Roque
	San Bernardo
	Colegial del Salvador
	San Andrés
	San Isidoro
	San Nicolás
	Santa María Magdalena
	San Miguel
	San Martín
	San Juan de la Palma
	San Vicente
	San Pedro
	San Esteban
	Santa Catalina
	Santiago
	San Bartolomé
	San Ildefonso
	Omnium Sanctorum
	San Gil
	Santa Marina
San Marcos	
San Román	
Santa Lucía	
San Lorenzo	
San Julián	
Santa Ana con la O	
<b>Vicaría Sevilla</b>	
Alcalá del Río	Ntra. Sra. de la Asunción
La Rinconada	Ntra. Sra. de las Nieves
Burguillos	San Cristobal
Valencina	Ntra. Sra. de la Estrella
La Algaba	Ntra. Sra. de las Nieves
Guillena	Ntra. Sra. de la Granada



<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
Camas	Ntra. Sra. de Gracia
Dos Hermanas	Santa María Magdalena
	El Atalaya
	El Copero
Coria	Ntra. Sra. de la Estrella
Bollullos de la Mitación	San Martín
Puebla de Coria	Ntra. Sra. de la Granada
Palomares y Almensilla	Ntra. Sra. de la Estrella
	Ntra. Sra. de la Antigua
Mairena del Aljarafe	San Ildefonso
San Juan y Tomares	Convento de San Francisco
	Ntra. Sra. de Belén
<b>Vicaría de Écija</b>	
Écija	Santa Cruz
	Santiago
	Santa María
	Santa Bárbara
	San Juan
	San Gil
<b>Vicaría de Almonaster</b>	
Almonaster	San Martín
El Cerro	Ntra. Sra. de Gracia
La Nava	Ntra. Sra. de Gracia
Cortegana	El Salvador
Aroche	Ntra. Sra. de la Asunción
<b>Vicaría de Marchena</b>	
Marchena	San Juan Bautista
	San Sebastian
	San Miguel
Paradas	San Eutropio

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
<b>Vicaría de Carmona</b>	
Carmona	Santa María
	Santiago
	San Pedro
	El Salvador
	San Felipe
	San Bartolomé
	San Blas
	San Andrés de la Fuenllena
	Campaniches
El Viso	Santa María del Alcor
La Monclova	-
La Campana	Ntra. Sra. de las Nieves
Mairena del Alcor	Ntra. Sra. de la Asunción
San Pedro de Albadalejo	-
Fuentes	Santa María la Blanca
Guadajoz	Ntra. Sra. de Gracia
<b>Vicaría de Jerez</b>	
Jerez	Parroquia Colegial
	San Miguel
	Santiago
	San Mateo
	San Lucas
	San Marcos
	San Dionisio
	San Juan
<b>Vicaría de Zalamea</b>	
Zalamea	Ntra. Sra. de la Asunción
Las Delgadas	Ntra. Sra. de los Dolores
Riotinto	San Bartolomé
El Madroño	San Blas
Pozuelo y Buitrón	San Ignacio de Loyola
	Santa María de Jesús
El Villar	La Ascensión
<b>Vicaría del Castillo Guardas</b>	
Castillo de las Guardas	San Juan Bautista
Zufre	Purísima Concepción

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
La Higuera	San Sebastián
<b>Vicaría de Cala</b>	
El Real de la Jara	San Bartolomé
Cala	Santa María Magdalena
<b>Vicaría de Aznalcázar</b>	
Aznalcázar	San Pablo
Quema	Ntra. Sra. de Belén
Gelo	Ntra. Sra. Buen Suceso
<b>Vicaría de Zahara</b>	
Zahara	Santa María de la Mesa
Los Gastores	Ntra. Sra. del Rosario
Algodonales	Santa Ana
Pruna	San Antonio Abad
Algámitas	Dulce Nombre de Jesús
<b>Vicaría de Niebla</b>	
Niebla	Santa María
	Santiago
	San Martín
	San Miguel
	San Lorenzo
La Palma	San Juan Bautista
Almonte	Ntra. Sra. de la Asunción
Lucena del Puerto	San Vicente
Villarrasa	San Vicente
Bollullos del Condado	Santiago
Rociana	San Bartolomé
Villalba	San Bartolomé
Bonares	Ntra. Sra. de la Asunción
<b>Vicaría de Gibraleón</b>	
Gibraleón	San Juan Bautista
	Santiago
	San Miguel de Arcabuey
Cartaya	San Pedro
San Bartolomé de la Torre	San Bartolomé
Villanueva de los Castillejos	Purísima Concepción
Sanlúcar de Gadiana	Ntra. Sra. de las Flores
El Granada	Santa Catalina

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
<b>Vicaría de Morón</b>	
Morón	San Miguel
Montellano	San José
Puerto Serrano	Santa María Magdalena
<b>Vicaría de Arcos</b>	
Arcos	Santa María
	San Pedro
Espera	Ntra. Sra. de Gracia
Bornos	Santo Domingo
<b>Vicaría de Villamartín</b>	
Villamartín	Ntra. Sra. de las Virtudes
Armajal y Prado del Rey	Ntra. Sra. del Carmen
<b>Vicaría de Sanlúcar la Mayor</b>	
Sanlúcar la Mayor	Santa María
	San Pedro
	San Eustaquio
Salteras	Ntra. Sra. de la Oliva
Gerena	Purísima Concepción
El Garrobo	Purísima Concepción
Espartinas y Paternilla	Ntra. Sra. de Asunción
Aznalcóllar	Ntra. Sra. Consolación
Umbrete	Ntra. Sra. Consolación
Gines y Cazalla de Almanzor	Ntra. Sra. de Belén
Bormujos y Santo Domingo R.	Ntra. Sra. Encarnación
<b>Vicaría de Cumbres Mayores</b>	
Cumbres Mayores	San Miguel
Cumbres de San Bartolomé	San Bartolomé
Cumbres de En medio	San Pedro
Encinasola	San Andrés
<b>Vicaría de Santa Olalla</b>	
Santa Olalla	Ntra. Sra. de la Asunción
Almadén	Ntra. Sra. de Gracia
Castilblanco	El Salvador
<b>Vicaría de Cantillana</b>	
Cantillana	Ntra. Sra. de la Asunción
Brenes	Purísima Concepción

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
Villaverde del Río	Purísima Concepción
<b>Vicaría de Teba</b>	
Teba	Santa Cruz
Campillos	Ntra. Sra. del Reposo
Hardales	Ntra. Sra. Remedios
Almargen	Purísima Concepción
Peñarubia	Ntra. Sra. del Rosario
<b>Vicaría de Cazalla</b>	
Cazalla de la Sierra	Ntra. Sra. Consolación
<b>Vicaría de la Puebla de Guzmán</b>	
Puebla de Guzmán	Santa Cruz
Alosno	Ntra. Sra. de Gracia
El Almendro	Ntra. Sra. de Guadalupe
Paimogo	Santa María Magdalena
Cabezas Rubias	Ntra. Sra. Consolación
Santa Bárbara	Ntra. Sra. de la Piedad
Calañas	Ntra. Sra. de Gracia
Villanueva de las Cruces	Santa Cruz
<b>Vicaría de Trigueros</b>	
Trigueros	San Antonio Abad
Beas	San Bartolomé
	San Benito del Álamo
Valverde del Camino	Ntra. Sra. del Reposo
<b>Vicaría de Constantina</b>	
Constantina	Ntra. Sra. Encarnación
	Santa Constanza
	Santiago
	San Jorge
Puebla de los Infantes	Ntra. Sra. de las Huertas
Villanueva del Río	Santiago
San Nicolás del Puerto	San Sebastián
Peñaflor	San Pedro
<b>Vicaría de Huelva</b>	
Huelva	San Pedro
	La Concepción
Aljaraque	Ntra. Sra. Remedios
San Juan del Puerto	San Juan Bautista

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
<b>Vicaría de Paterna</b>	
Paterna	San Bartolomé
<b>Vicaría de Tejada y Berrocal</b>	
Berrocal y Tejada	San Juan Bautista
Escacena	El Salvador
Huévar	Ntra. Sra. de la Asunción
Castilleja del Campo	San Miguel
Hinojos	Santiago
Manzanilla	La Purificación
Chucena	Ntra. Sra. de la Estrella
	Purchena
	Benafique
Pilas	Santa María la Mayor
<b>Vicaría de Utrera</b>	
Utrera	Santa María de la Mesa
	Santiago
	Alcantarilla
Las Cabezas	San Juan Bautista
Los Molares	Santa Marta
Los Palacios y Villafranca	Santa María la Blanca
El Coronil	Ntra. Sra. Consolación
	Alocaz y G. Cardeña
	Fazalcazar
<b>Vicaría de Lebrija</b>	
Lebrija	Ntra. Sra. de la Oliva
<b>Vicaría del Puerto de Santa María</b>	
El Puerto de Santa María	Ntra. Sra. Milagros
Sidonia	-
<b>Vicaría de Sanlúcar de Barrameda</b>	
Sanlúcar de Barrameda	Ntra. Sra. de la O
	Alíjar
	Monteagudo
Trebujena	Purísima Concepción
<b>Vicaría de Rota</b>	
Rota	Ntra. Sra. de la O
Chipiona	Ntra. Sra. de la O

<b>Vicarías/localidades</b>	<b>Parroquial</b>
<b>Vicaría de Aracena</b>	
Aracena	Ntra. Sra. de la Asunción
Santa Marina	Santa Marina
Galaroza	Purísima Concepción
Navahermosa	Ntra. Sra. del Rosario
Cortelazor	Ntra. Sra. Remedios
Corterrangel	Ntra. Sra. Esperanza
Hinojales	Ntra. Sra. Consolación
Alájar	San Marcos
El Castaño del Robledo	Santiago
Fuenteheridos	Espíritu Santo
Linares	San Juan Bautista
Los Marines	Ntra. Sra. de Gracia
Puerto Moral	San Pedro y San Pablo
La Umbría	Ntra. Sra. de la Antigua
Corteconcepción	Purísima Concepción
Granadillas	Santiago
La Granada	Ntra. Sra. Granada
Campofrío	San Miguel
Valdelarco	El Salvador
Carboneras	San Antonio Abad
Valdezufre	Santa Marina
<b>Vicaría de Alcalá de Guadaira</b>	
Alcalá de Guadaira	Santiago
	San Sebastián
	Santa María
	San Miguel
Dos Hermanas	Santa María Magdalena
Cuartos	-
La Membrilla	-
Gandul	San Juan Evangelista
<b>Vicaría del Pedroso</b>	
El Pedroso	Ntra. Sra. Consolación
Alanís	Ntra. Sra. de las Nieves
<b>Vicaría de Cañete Real</b>	
Cañete la Real	San Sebastián

Vicarías/localidades	Parroquial
Torre de Alhaquime	Ntra. Sra. del Rosario
<b>Vicaría de Moguer</b>	
Moguer	Ntra. Sra. de la Granada
Palos	San Jorge
<b>Vicaría de Ayamonte</b>	
Ayamonte	El Salvador
	Las Angustias
Lepe	Santo Domingo
Villablanca	San Sebastián
San Silvestre de Guzmán	San Silvestre
La Redondela	Ntra. Sra. Apóstoles
<b>Vicaría de Osuna</b>	
Osuna	Parroquia Colegial
Puebla del Saucejo	San Marcos
Martín de la Jara	Ntra. Sra. del Rosario
Los Corrales	Santiago
Villanueva de San Juan	San Juan Bautista
La Puebla de Cazalla	Ntra. Sra. de las Virtudes
<b>Vicaría de Arahal</b>	
Arahal	Santa María Magdalena

**Fuentes:** AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Justicia, Espolios y Vacantes, legajos 827-846; AGAS, Fondo Arzobispal, Sección Asuntos Despachados, legajo nº 39; MARTÍN RIEGO, Manuel, *Diezmos eclesiásticos, rentas y gastos de la mesa arzobispal hispalense (1750-1800)*, Caja Rural de Sevilla, 1990; Elaboración propia.